

Renta señorial y renta de la tierra en la última etapa del antiguo régimen en Cataluña

ENRIC TELLO I ARAGAY *

RESUMEN: En la Cataluña del siglo XVIII las rentas señoriales y las rentas de la tierra evolucionaron de forma bastante pareja. La renta feudal había sufrido una notable caída en el siglo anterior, y la sustracción señorial por habitante disminuyó en la primera mitad del setecientos. Pero entre 1760 y 1780 tuvo lugar una reacción feudal que yuguló el crecimiento agrario. Las respuestas del campesinado precipitaron la quiebra del sistema, abriendo el ciclo de la revolución liberal.

Palabras clave: historia agraria, renta feudal, renta de la tierra, agricultura catalana.

ABSTRACT: In the eighteen century Catalonia, both manorial and land incomes developed in a fairly similar way. Feudal income suffered a remarkable decline during the previous century, and manorial deduction per tenant diminished the first half of the seventeenth century. Yet, from 1760 to 1780, a feudal reaction which slaughtered agrarian growth took place. Peasantry responses brought on the system slump, opening up the cycle of liberal revolution.

Key words: agrarian history, feudal income, land income, Catalanian agriculture.

* Departamento de Historia e Instituciones Económicas, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona (Diagonal 690, 08034 Barcelona)

Planteamiento del problema

El conjunto de derechos que la vieja clase feudal catalana detraía de las actividades productivas agrarias experimentó en el setecientos su último gran ciclo de ascenso y caída. Aunque la ausencia de datos para calcular un índice de la producción agraria independiente de los diezmos nos impide precisarla, está claro que una parte importante del crecimiento agrario del siglo XVIII revirtió en los ingresos de la clase señorial, imponiendo ciertos límites a su continuidad. Al constatar ese vigor mostrado por el alza de las rentas señoriales en relación al crecimiento coetáneo de la población y los precios, Pierre Vilar observó como "por arriba" el ingreso feudal puro retenía una parte considerable de producto gracias a sus lazos orgánicos con la producción agrícola, pero *a la vez* esa misma renta señorial "cedía espacio" al beneficio capitalista y la renta del suelo, y a través de los arrendamientos de derechos abría una puerta a la participación burguesa en aquella exacción de naturaleza feudal (P. Vilar, 1966 y 1979; G. Feliu, 1985).

Al igual que en el ejemplo francés analizado por Labrousse, la explicación del alza de la renta señorial residiría en la centralidad de las cargas feudales proporcionales al producto agrario bruto dentro de aquellos ingresos, y en el incremento de éste. En su comunicación al coloquio de 1968 sobre la abolición del feudalismo en el mundo occidental Vilar descartaba la hipótesis de unas cargas señoriales en vías de disminución, señalando al mismo tiempo los factores que hacían improbable un aumento de la exacción feudal a lo largo del período: el signo más claro de la detracción señorial en la fase de crecimiento demográfico y agrario del setecientos fue la continuidad. Sin embargo, el propio Vilar llegó a preguntarse si no se habría producido en la Cataluña del setecientos una "reacción señorial" análoga a la francesa. La paradoja de un régimen señorial que aparentaba ser liviano y gravoso a un mismo tiempo debería resolverse entonces explorando la desigualdad al respecto entre distintas zonas del Principado, y entre distintos tipos de campesinos enfiteutas (E. Labrousse, 1962; P. Vilar, 1966 y 1979; J. Portella y A. Ll. Sanz, 1986).

Si consideramos las tres partes constituyentes del señorío catalán —diezmos y otras cargas sobre las rentas de los enfiteutas, heredades bajo dominio señorial completo, y espacios no cultivados de titularidad diversa y compleja—, está claro que subsistía un margen considerable para el incremento del volumen global de los ingresos señoriales. Mientras el crecimiento agrario extensivo multiplicaría todas las cargas feudales relacionadas con la superficie cultivada y el número de habitantes (los censos, las tasas de mutación, los diezmos, rediezmos e ingresos de monopolios banales), y las que eran proporcionales al valor en alza de la tierra (*lluïsmes*) o al producto agrario bruto permitían captar también una parte de las mejoras agrarias de carácter intensivo, la posesión de fracciones del dominio útil permitiría incrementar a la vez las rentas de la heredad señorial con roturaciones (*artigues* o *boïgues*), nuevos plantíos o ampliando el riego. Y ese margen sería tanto más alto cuanto mayor la extensión por colonizar detentada aún por la clase señorial (R. Garrabou, E. Tello y E. Vicedo, en prensa).

Algunas ideas de partida y un esquema para investigar

Los supuestos del esquema esbozado por Guy Bois, y readaptado por Peter Kriedte a las economías preindustriales de la Edad Moderna en Europa, presuponen que el retroceso de la "tasa" de sustracción feudal, y la consiguiente ampliación del margen de acumulación autónoma de rentas diferenciales de la tierra por el campesinado mejor dotado de recursos, eran condiciones normales de toda etapa expansiva feudal. La ampliación de la superficie cultivada propulsada por el crecimiento de la población suponía en todas las economías "orgánicas" preindustriales la puesta en explotación de tierras de menor fertilidad que, cultivadas con los mismos sistemas tradicionales, deprimirían los rendimientos físicos y la productividad del trabajo dando lugar a un alza progresiva de los precios agrarios (E.A. Wrigley, 1992 y 1993; D.B. Grigg, 1980 y 1982). En tales condiciones, el crecimiento sólo resultaba viable si la tasa de sustracción —que puede expresarse como el porcentaje de detracción señorial sobre el producto bruto campesino— experimentaba una disminución paralela a la caída de la productividad (A. Soboul, 1976 y 1979; G. Bois, 1978; P. Kriedte, 1982).

Del mismo modo que en el modelo ricardiano de renta del suelo son los costes unitarios en el margen de la peor tierra cultivada los que dictan el precio que hace rentable su puesta en explotación (razón por la cual los precios agrarios subirán en mayor proporción que la ampliación del producto), sería también la productividad más baja y no la media la que en principio debería dictar la condición de compatibilidad entre la sustracción feudal y la continuidad de la expansión agraria. Si la clase feudal no admitiera implícitamente la disminución de su punció n sobre el producto agrario bruto (y en el feudalismo tardío el Estado no aceptara moderar simultáneamente la carga fiscal del catastro en términos reales), apenas habría posibilidad alguna de crecimiento demográfico y económico en el marco de una economía agraria sometida a rendimientos decrecientes.

Esa situación derivaba de su exterioridad a la propia producción agraria y, por tanto, de la naturaleza *feudal* de una renta que recaía sobre el producto *bruto* de toda una baronía. A diferencia de la renta de la tierra de la época capitalista, era por ello muy incapaz de adaptarse plásticamente a los distintos grados de fertilidad del suelo y las variaciones consiguientes del producto *neto*. También por eso mismo, el rasgo distintivo de la renta capitalista de la tierra frente a la renta feudal no será tan sólo su mayor dinamismo en el tiempo al negociarse comúnmente —aunque no siempre— a corto plazo. Lo decisivo será que la renta de la tierra se negocia *individualizadamente*, parcela a parcela, buscando el propietario del suelo adaptar la renta detraída del trabajo ajeno a las condiciones y variaciones específicas del producto neto para, de ese modo, maximizarla. Cuando, como en la aparcería, la renta de la tierra se asemeja formalmente a la renta feudal por fijar un canon previo sobre la cosecha bruta, encontraremos ese rasgo distintivo en la asunción por el propietario de una parte de los costes de explotación. Precisamente porque la renta feudal era incapaz de hacer lo propio, también le eran connaturales la "rigidez" y "arbitrariedad" en el tiempo: se "negociaba" colectivamente y se "renegociaba" en el acto de reconocimiento de derechos (*capbreu*) muy de tarde en tarde.

El esquema de Guy Bois y Peter Kriedte explica también por qué en esa reproduc-

ción a lo largo del tiempo de la punción feudal los señores admitían de hecho que la erosión campesina disminuyera tendencialmente la tasa de sustracción: por su misma exterioridad a la organización de la producción, lo que les importaba y regía su toma de decisiones era la evolución a lo largo del tiempo del *volumen* de renta feudal detraída que les sostenía como clase rentista. Puesto que la caída de la tasa de sustracción posibilitaba la expansión agraria, y de ésta se derivaba un crecimiento de la renta feudal en volumen, los señores toleraban que ese volumen fuera inferior a la ampliación coetánea del producto agrario bruto.

Era ésta la opción de ampliar el volumen de renta señorial que Alfons Barceló denomina "estrategia poblacionista": mientras la población y la superficie cultivada crecían, los señores "dejaban hacer" (A. Barceló, 1981). Del mismo modo que el precio dictado por la peor tierra en el modelo ricardiano comporta la generación y ampliación de rentas diferenciales en las parcelas más fértiles, la disminución de la tasa *global* de sustracción posibilitaba la retención y acumulación de excedentes entre los campesinos mejor dotados. Por eso la diferenciación campesina y la desigualdad de los recursos a su disposición resulta clave en el proceso de diversión de excedentes agrarios hacia otras clases y otros usos distintos de los feudales: la apropiación de rentas diferenciales y una carga feudal sobre el producto *neto* más ligera se reforzaban mutuamente.

Esa puerta abierta a la inversión implicaba también la posibilidad de contrarrestar las tendencias depresivas de la productividad media, originadas en la ampliación de la superficie cultivada hacia tierras peores, con otras formas innovadoras e intensivas de ampliar y diversificar el producto agrario. La amplitud y duración del ciclo agrario expansivo tenía aquí un determinante básico, y en esa acumulación autónoma de los propietarios rurales enriquecidos anidaban sin duda las diversas posibilidades de transición del feudalismo al capitalismo agrario. Lo viejo y lo nuevo se encontraban, por tanto, estrechamente interrelacionados. Por eso, de nuevo en palabras de Pierre Vilar: "la *"transición"* fue, antes que nada, *coexistencia*" (prólogo a J. Fontana, 1988).

El problema es entonces poder precisar en qué casos, y para qué clases de campesinos o "casi-propietarios" enfiteutas de la tierra, las distintas cargas señoriales y tipos de renta "*se suman o se excluyen*": la retención bajomedieval de espacios incultos, y el juego posterior de la enfiteusis y el subestablecimiento, permitió a los *amos* de *masies* de la Cataluña nororiental (o Cataluña *vella*) soportar con facilidad una detracción señorial que en buena medida podían derivar hacia los niveles inferiores del campesinado dependiente (*parcers*, *masovers* y *rabassaires*) (Ll. Ferrer, 1986, 1987, 1988 y 1989; P. Pascual, 1981 y 1990; R. Congost, 1986 y 1990; F. Valls, 1988 y 1989). Pero eso mismo implica que "sobre el pobre no-propietario se acumularon, en lugar de reducirse, las obligaciones y dependencias, las cargas del sistema *en vías de extinción* y del sistema que iba progresando" (prólogo de P. Vilar a Rosa Congost, 1990).

Una cuestión de método y algunas constataciones preliminares

Todas las investigaciones posteriores a la *Catalunya dins l'Espanya moderna* han corroborado el crecimiento en términos nominales y "reales" de la renta señorial en el

siglo XVIII (J. Torras y otros, 1978^{a y b}; J. M. Fradera, 1983; M. Duran, 1984 y 1985^b; E. Vicedo, 1982, 1986 y 1991; R. Congost, 1986; G. Feliu, 1990). De modo análogo, la reconstrucción de distintas series de rentas de la tierra han mostrado el ascenso de los ingresos de sus perceptores a lo largo de la etapa de expansión agraria del setecientos (P. Vilar, 1966; E. Badosa, 1978; E. Canales, 1978; C. Sudrià, 1979; E. Vicedo, 1982, 1986 y 1991; R. Planes, 1985; Ll. Ferrer, 1987; R. Congost, 1986 y 1990). Sin embargo, y a excepción de algún intento circunscrito a unos pocos casos y para un período muy limitado, no disponemos todavía de una comparación sistemática de las series conocidas de rentas señoriales y rentas de la tierra durante esa etapa clave que terminó con la quiebra del Antiguo Régimen (A. Segura, 1987). El objetivo del presente trabajo es llenar dicha laguna, y formular a partir de la contrastación empírica algunas hipótesis sobre las causas y la naturaleza de la crisis social agraria que precipitó el complejo proceso de la revolución liberal en nuestro país.¹

El autor de estas líneas es partidario del método comparativo o "diferencial" propuesto por Vilar al final de su obra: "porque son las diferencias de casos las que revelan los auténticos mecanismos de los fenómenos" (P. Vilar, 1966 y 1979). Pero el mismo desarrollo del trabajo colectivo en curso en el que se encuentra embarcado, y que explora las posibilidades de circunscribirse a un número limitado de casos territorialmente diversos para explotar a fondo y entrecruzar la información proveniente de fuentes diversas (contabilidades señoriales, *capbreus* y catastros, registros notariales y de hipotecas, fuentes municipales, correspondencia privada), exigía disponer de la panorámica general resultante de las series cuantitativas estudiadas por otros especialistas y por nuestro propio equipo.

El método empleado para su tratamiento ha sido el aplicado por Jaume Torras, Montserrat Caminal, Esteban Canales y Angels Solà a las series de rentas del ducado de Cardona percibidas por los Medinaceli a finales del Antiguo Régimen: agregar los distintos valores nominales hasta obtener un índice compuesto del que pueda obtenerse un equivalente "real" usando como deflactor los precios del trigo. Es obvio que ello borra las diferencias entre casos, y pondera automáticamente el agregado final en función del importe relativo de las distintas series de rentas. Ese sesgo se refuerza aún más por el expediente empleado para rellenar algunos de los vacíos documentales que de no suplirse darían lugar a series agregadas demasiado discontinuas: calculando el porcentaje que cada serie representa en el valor agregado de los años sin vacío documental

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación colectivo, dirigido por Ramón Garrabou, *Evolución de las formas de explotación del trabajo campesino en Cataluña (siglos XV-XX) en relación con el medio geográfico, la comunidad campesina y la conflictividad*, subvencionado por la DGICYT (PB90-0713). Tengo que agradecer las sugerencias y el estímulo recibidos por Ramón Garrabou, Enric Vicedo, Eva Serra, Alfons Barceló, Pere Pascual, Gabriel Jover y Francesc Valls, ninguno de los cuales es responsable, claro está, de mis propios desaciertos. Tengo que agradecer igualmente la inestimable colaboración de Carles Sudrià, Gaspar Feliu, Llorenç Ferrer, Josep Colomer y Enric Vicedo, quienes me han facilitado enormemente la tarea de reunir la información seriada, y la paciencia de Gabriel Jover al enseñarme a utilizarla en el ordenador.

alguno, se imputa después el valor que falta en algunos años concretos a partir del agregado parcial de las otras series conocidas. Como esa operación se realiza en nuestro caso sólo cuando el porcentaje imputado no exceda en más de un tercio el valor de las series conocidas, ello tiende también a asimilar las lagunas de las series de menor entidad a las de mayor volumen.

Para apreciar las tendencias generales de conjunto, los sesgos y limitaciones de ese procedimiento son en cualquier caso preferibles a los riesgos mayores que puede implicar la simple reducción a un índice base común de series de valor enormemente desigual: atribuir un peso excesivo a casos excepcionales y minusvalorar en cambio otros más importantes. Además, la renta señorial era en sí misma una suma de cargas diversas que recaían sobre el conjunto heterogéneo de bienes y personas de todo un señorío. La agregación sucesiva garantiza entonces que las inferencias de carácter general tengan una base de apoyo cada vez más firme.

Sumando distintas rentas del patrimonio real en Cataluña estudiadas por Pierre Vilar, los diezmos y rentas de los capítulos de la Seu d'Urgell y de Lleida publicados por Montserrat Duran y Enric Vicedo, las rentas de la Orden de San Juan de Jerusalén en diversas comandas vaciadas por Gaspar Feliu y Montserrat Duran, y las del marqués de Sentmenat y del barón de Maldá elaboradas por nuestro equipo de investigación, hemos obtenido un primer agregado de 32 rentas que comprende el período 1732-1800. Su volumen se equipara hacia finales de siglo, como puede observarse en el gráfico 1, a las 30 rentas del ducado de Cardona analizadas por Jaume Torras, Montserrat Caminal, Esteban Canales y Angels Solà, y que comprende –con las interrupciones de la "guerra del francès" y un año del trienio liberal– la etapa de 1770 a 1830.

Desde un valor de 33.000 libras catalanas en 1732 las 32 rentas del primer agregado alcanzaron las 145.000 en 1797, mientras las 30 de los Medinaceli llegaron hasta casi 160.000 en 1805. Deflactados por los precios del trigo en Barcelona, esos valores equivalían a unas 10.000 cuarteras de cereal en la década de 1730, acercándose a las 17.000 cuarteras durante el cénit de esa renta "real" hacia 1780 en el caso de las 32 series, y las 20.000 en los derechos del ducado de Cardona (gráficos 2 y 3). Esos valores "reales" de referencia serían distintos si hubiéramos deflactado los agregados nominales con los precios del trigo en los mercados interiores, con los de otros cereales, o los de otros productos agrícolas como el vino o el aceite. Pero bastan para confirmar a grandes rasgos la cota ya avanzada por Pierre Vilar con una base documental más restringida: la renta señorial se multiplicó en el setecientos por 4 ó 5, mientras los precios del trigo sólo se triplicaron, de modo que su equivalente-trigo creció por lo menos en un 60 o 70% (P. Vilar, 1966 y 1979).

De nuevo las diferencias de casos

Sin embargo, los gráficos 1 a 3 también muestran un perfil distinto entre el agregado de 32 series y la suma de 30 rentas de los Medinaceli durante el período 1770-1800 en que ambas se superponen. Un análisis más detallado muestra enseguida que esa di-

ferencia obedece a la distinta composición regional de ambos conjuntos de rentas diversas. Para efectuar la comparación, hemos desagregado el valor de las diversas series en seis grandes regiones del territorio catalán: los pirineos; las regiones litorales alrededor de Barcelona, Girona (que en la suma de 32 rentas sólo corresponde a la comarca de l'Empordà) y Tarragona-Reus; la zona de altiplanos y cuencas de la Cataluña central; y el arco de las Terres de Ponent de la región de Lleida que ya enlaza con la depresión del Ebro. Los gráficos 2 y 3 permiten observar que 27 de las 32 rentas, y aproximadamente dos tercios de ese agregado, corresponden a las Terres de Ponent leridanas. En cambio, los derechos del ducado de Cardona estaban repartidos más equilibradamente, y cuentan con una participación considerable de la zona de altiplanos y cuencas centrales.

Ya Pierre Vilar había observado que el alza de las rentas del patrimonio real era más vigorosa pero tardía en el oeste leridano, donde las crisis demográficas reiteradas desde la baja edad media hasta el siglo XVII habían conducido a una situación de auténtica despoblación a principios del setecientos (J. Nadal y E. Giralt, 1960; P. Vilar, 1966; J. Nadal, 1983 y 1988). Partiendo de densidades de población muy bajas, las Terres de Ponent experimentaron en el siglo XVIII uno de los mayores índices de crecimiento demográfico. Pero tal como han mostrado Enric Vicedo y Gaspar Feliu, la intensa dinámica repobladora y colonizadora del oeste estuvo directamente ligada a la acumulación de excedentes demográficos internos y a la recepción de flujos migratorios de otras comarcas exteriores, razón por la cual el alza de las rentas señoriales (y de las rentas de la tierra de carácter no feudal, como veremos) fue más tardía que en el resto del Principado. Ello retrasó también aquí la caída posterior, en términos nominales y "reales", de las rentas agrarias de uno u otro origen (E. Vicedo, 1982, 1986 y 1991; G. Feliu, 1990).

Por el contrario, la zona de altiplanos de la Cataluña central se caracterizó por la gran estabilidad de su poblamiento a lo largo de la edad moderna, y al iniciar el siglo XVIII con unas densidades de población superiores a la media de las áreas rurales del Principado experimentaron después un crecimiento mucho más pausado y moderado. Esa amplia franja de aliplanos centrales que se extienden desde el prepirineo hasta la cordillera prelitoral catalana está también surcada de cuencas de origen lacustre y fluvial (la Conca de Barberà, la Conca d'Odena, la región de Manresa en el Bages) cuyo comportamiento demográfico y agrario fue mucho más dinámico. Pero la mayoría de las rentas de los Medinaceli en esta área catalana corresponden a zonas elevadas bastante distantes de dichos núcleos mercantiles del siglo XVIII.

Aunque un examen más pormenorizado añadiría a esos contrastes regionales muchos más matices y variantes, basta con lo apuntado para reafirmar la impresión general de que el ascenso de las rentas señoriales a lo largo del setecientos mantuvo una estrecha sintonía con la expansión demográfica y agraria coetánea, gracias a que el diezmo y otras cargas feudales proporcionales al producto agrario (rediezmos, tascas, tasas de molturación) constituían su componente principal (P. Vilar, 1966; J. Torras, 1978^{a y b}).

Una mirada retrospectiva

Cabe preguntarse, sin embargo, hasta qué punto ese crecimiento de la renta señorial no era la recuperación de una parte del terreno perdido en siglos anteriores. Sólo las series reconstruidas por Gaspar Feliu y Montserrat Duran permiten algunas comparaciones pluriseculares, y únicamente cuatro de las estudiadas por esta segunda investigadora alcanzan a unir el siglo XVIII con las cotas del siglo XVI (M. Duran, 1984 y 1985; G. Feliu, 1990). El gráfico 4, obtenido aplicando el mismo método de agregación (lo que pondera automáticamente la escasa entidad de la serie de derechos reales de Pals frente a las otras tres) muestra efectivamente que una parte considerable del alza de los diezmos y otras rentas feudales del setecientos fue una recuperación de esa larga "crisis del XVII" que parece abarcar desde el último tercio del siglo XVI hasta 1740, y en la que el innegable "*redreà*" de 1680 hasta el estallido de la guerra de Sucesión —ya señalado por Vilar— quedó posteriormente anulado por el importantísimo retroceso causado por el conflicto sucesorio y la depresión postbélica de los años 1720 (P. Vilar, 1966).

Al reiniciarse la expansión ya entrado el siglo XVIII el punto de partida era tan bajo que sólo hacia 1760 se alcanzó la cota máxima de 2.800 cuarteras ya conseguida hacia 1565. Estas cuatro series, de gran importancia para la historia económica de Cataluña en la Edad Moderna por su excepcional continuidad, permiten comprobar por tanto que los niveles "reales" (expresados como trigo equivalente en Barcelona) alcanzaron hacia 1780 niveles superiores a los del siglo XVI: habían aumentado un 80% respecto al volumen de 1725, y un 30% en relación al de 1565 (M. Duran, 1984 y 1985). ¿Cuál fue, sin embargo, la evolución coetánea de la tasa de sustracción? Al desconocer la evolución del producto agrario bruto no podemos calcular las tendencias de la tasa de sustracción expresada en estos términos. Pero el volumen de renta feudal detrída por habitante puede darnos una primera aproximación.

En el gráfico 5 se observa que durante buena parte del siglo XVII el índice de esta renta señorial "real" se ajustaba mucho al índice de bautismos de 11 parroquias catalanas reconstruido por Jordi Nadal para el mismo período. A partir de 1680 las medias móviles de ambos índices se separan, y el momento inmediatamente posterior a la guerra de Sucesión acelera este proceso, acumulándose entre 1716 y 1740 hasta 30 puntos de diferencia. En el decenio siguiente el índice de bautismos superó en un 50% al equivalente-trigo de esa renta señorial. La diferencia se redujo después, por el contrario, a sólo unos 20 puntos entre 1750 y 1780, moviéndose en cambio en sentidos opuestos después de esta época. Así pues, la detracción "real" por habitante parece haber disminuido casi un 20% entre 1620 y 1660, para volver a situarse en 1690 a niveles parejos a los de comienzos del siglo XVII. Después cayó de nuevo un 30% entre la guerra de Sucesión y 1740/50, facilitando así la recomposición de las explotaciones agrarias que iba a permitir una nueva etapa de expansión de los cultivos. Pero en la segunda mitad del setecientos la "presión de la renta feudal" volvía a recrudecerse: el trigo "equivalente" sustraído por habitante crecería un 20% entre 1760 y 1780, hasta situarse en esta última fecha en una cota comparable a la de 1716 (gráfico 6). La "reacción feudal" sugerida por Pierre Vilar tuvo, por tanto, lugar. Si una fracción del

campesinado catalán logró resistir con eficacia la presión de la renta señorial, el momento decisivo parece haberse situado *antes*, probablemente entre finales del XVI y el *redreç* de 1680.

Esta comparación multiseccular que permiten las series reconstruidas por Montserrat Duran y los índices de bautismos elaborados por Jordi Nadal es sin duda muy sugerente. Pero hay que tener muy presente que la muestra de bautismos proviene mayoritariamente de zonas litorales y del noreste catalán, con una demografía más dinámica y donde el desarrollo de actividades no agrarias fue cada vez más importante como sostén económico de franjas crecientes de la población. El índice de rentas está en cambio muy sesgado por los ingresos de la Seu d'Urgell en el Pirineo leridano, y en cualquier caso refleja tendencias de zonas marcadamente rurales (J. Nadal, 1988). Es probable que los índices de la detracción feudal "real" por habitante siguieran en muchas zonas rurales—particularmente en las zonas occidentales y del interior— oscilaciones menos marcadas.

Un índice de la detracción feudal por habitante es sólo una aproximación estimativa a la tasa de sustracción. La relación entre el perfil de aquellas cuatro rentas feudales con el índice de la producción agraria coetánea que nos es desconocida esconde, sin duda, muchas claves del proceso de transición del feudalismo al capitalismo en Cataluña, en las que habrá que indagar a partir de otras fuentes indirectas (E. Serra, 1986). Para el período 1657-1729 Eva Serra ha comprobado la estrecha sincronía entre la recaudación decimal en especie y las cosechas de la masovería del castillo de Sentmenat, lo que parece abogar una vez más en favor de la validez de las rentas señoriales como indicadores de la situación agraria en su conjunto (E. Serra, 1978 y 1988). Las series fragmentarias de rentas de la tierra reconstruidas por esta autora y Esteban Canales para el siglo XVII tampoco parecen apartarse de la atonía coetánea de la renta feudal en términos "reales", mientras otros indicadores apuntan hacia lo mismo: la caída de la capacidad adquisitiva de las rentas señoriales coincidiría con las tendencias de fondo del producto agrario (E. Serra, 1978 y 1986, E. Canales, 1978).

En cualquier caso, toda lectura de ese proceso que busque un fundamento en esos datos debe tener presente dos cautelas. La primera es el problema de la deflatación con un sólo precio de series de rentas provenientes de agregados cambiantes de productos distintos convertidos en metálico. Montserrat Duran se ha preguntado si la relativización del auge de la renta feudal en el siglo XVIII por comparación con los máximos del XVI no fuera atribuible a un incremento de los precios agrarios superior al aumento a largo plazo del producto. Aunque su argumento para rechazar ese supuesto—un supuesto ricardiano hartamente probable— es erróneo², el problema radica más bien en las variaciones de la *composición* del producto agrario y la variación dispar de sus precios relativos (M. Duran, 1985^b).

² Montserrat Durán compara los incrementos decenales de los precios del trigo y de los arrendamientos *nominales*, comprobando que éstos siempre subían tanto o más que los precios. Pero los arriendos de diezmos y otros derechos se establecían en una subasta que ya anticipaba los precios a los que los arrendatarios iban a vender los frutos recolectados, de modo que la comparación sólo constata que con cada subida del arriendo se produciría un alza coetánea de los precios y/o la producción. Pero la relación precios-producción sigue indeterminada (E. Labrousse, 1962). Un *test* posible al respecto es la comparación entre las rentas *deflactadas* y los mismos precios con los que

Montserrat Duran y Eva Serra han constatado, por ejemplo, el avance a lo largo del siglo XVII de los cereales inferiores (*sègol* o mezclas varias, centenosas en particular) a expensas del candeal (*xeixa*) y otras variedades de superiores de trigo, excepto en las inmediaciones de Barcelona, donde sucedía lo contrario (M. Duran, 1984; E. Serra, 1988). De igual forma, el avance de la vid iba a ser una de las claves principales de la intensificación agraria en el último cuarto del siglo XVII y durante el setecientos. La diversificación del patrón de cultivos aparece así como una clave decisiva en la dialéctica entre detracción feudal e innovación campesina (M. Duran, 1984 y 1986; E. Serra, 1986 y 1988). Pero, tal como muestra el gráfico 8 obtenido con las series reunidas por Gaspar Feliu, tras un auge espectacular entre 1500 y 1650 los precios relativos del vino empeoraron casi constantemente frente a los del trigo desde mediados del siglo XVII hasta el primer cuarto del siglo XIX (G. Feliu, 1991). Al reconvertir homogéneamente en equivalente-trigo unas series de diezmos y otros derechos cuya composición era cada vez más diversificada estamos en realidad dividiendo su valor por aquel producto cuyo precio ascendió a mayor velocidad a partir de 1650, al estar más afectado en su estructura de costes por los rendimientos decrecientes y por la jerarquía de necesidades en la inelasticidad de su demanda.

La segunda consideración atañe a la relación entre cargas feudales y presión fiscal, que constituye una de las claves del feudalismo tardío (P. Kriedte, 1982). Antes de 1716 no había en Cataluña una fiscalidad directa regular, excepto las que habían impuesto algunas universidades en núcleos urbanos importantes que gozaban simultáneamente de privilegios e inmunidades frente a la presión señorial (E. Tello, 1990¹). Pero después de 1652 la carga fiscal se hizo mucho más gravosa con los alojamientos de tropas, que provocaron o incrementaron fuertes endeudamientos campesinos y municipales (E. Serra, 1986 y 1988; E. Tello, 1987 y 1990²). Y luego, tras la guerra de Sucesión, la monarquía borbónica impuso el catastro en plena depresión agraria post-bélica (J.M. Delgado, 1987). El nuevo absolutismo significaba que la tasa de sustracción feudal coexistía por vez primera en Cataluña con una importante detracción fiscal. Y aunque una comparación sistemática de la carga fiscal en relación a la feudal está aún por hacer, para algunos pueblos de l'Urgell Gaspar Feliu y yo mismo comprobamos que el importe del catastro igualaba al del arrendamiento de derechos señoriales, y en algún caso anterior a 1745 hasta lo doblaba (G. Feliu, 1990; E. Tello, 1990³).

se han deflactado: si las rentas deflactadas reflejaran un parte alícuota de la producción, y no hubiera variaciones en la defraudación de esos diezmos a lo largo del tiempo, la separación creciente de los índices de precios y valores deflactados que aparece en el gráfico 7 sería un fiel reflejo de la hipótesis ricardiana según la cual los precios se ajustarían a las condiciones de producción de la tierra menos fértil, mientras que el volumen de producción (o su equivalente decimal) seguiría la tendencia de la productividad *media*. Naturalmente, eso segundo también sería suponer demasiado, obviando sin justificación la vertiente monetaria del alza coetánea de los precios. Otra posibilidad sería comparar los precios del trigo con un índice ponderado de los distintos precios, aunque el gráfico 17 ya permite observar la superioridad del alza de los primeros respecto al vino o los salarios (debo esta observación a la amabilidad de Carles Sudrià). Pero tengo la impresión que cualquier línea ideal de producción que podamos imputar a partir de otras fuentes indirectas deberá situarse entre ambos márgenes, siempre por debajo del índice de precios del trigo (M. Durán, 1985).

No hay duda que entre el cénit de finales del siglo XVI y el auge de la renta señorial en el XVIII las cargas feudales cedieron terreno a otros ingresos derivados del producto agrario: la inflación "desplomó" los antiguos censos y la gran mayoría de tallas fijas en dinero, mientras la incesante resistencia campesina pudo erosionar otras cargas más fuertes cambiando las formas de diezmar o alcanzando exenciones a su teórica universalidad, y sorteando a veces la banalidad de los monopolios (M. Durán, 1984, 1985 y 1986; E. Serra, 1986 y 1988; G. Feliu, 1990). Pero si entre esos huecos de la rígida estructura señorial se abrían oportunidades para la diversión de rentas de la tierra hacia manos no feudales, una parte del terreno cedido quedó también ocupado por la presión fiscal.

Desgraciadamente no podemos retrotraer nuestro agregado de rentas de la tierra hasta el siglo XVI, de modo análogo a cómo Montserrat Duran ha podido hacerlo para cuatro series de rentas señoriales. Pero uno de los 21 arrendamientos que he podido sumar a partir de 1745, el del *mas l'Angla* de Viladordis reconstruido por Llorenç Ferrer, permite comprobar la gravedad del retroceso productivo provocado por la guerra de Sucesión y la depresión agraria posterior en la que se impuso el catastro real (Ll. Ferrer, 1987). Tal como se aprecia en el gráfico 9, sólo a mediados de la década de 1740 la renta nominal y "real" de este *mas* de la comarca del Bages recuperó los niveles de finales del siglo XVII: en eso también recuerda las cuatro series de rentas deflactadas reunidas por Montserrat Duran (gráfico 4), aún cuando en éstas se tardará quince años más en alcanzar la cota de 1700.

Renta señorial y renta de la tierra: del auge a la caída

El ejemplo del *mas l'Angla* ya anticipa las constataciones principales que surgen de la comparación entre las series agregadas de renta señorial y rentas de la tierra. El gráfico 10 permite observar que el importe de las 21 rentas no feudales que he podido reunir³ no alcanza a representar una décima parte del valor de las 32 rentas señoriales, o de los 30 derechos del ducado de Cardona. Pero su incremento relativo se asemeja, tanto en términos nominales como "reales" expresados en trigo al de la renta feudal.

³ Disponemos también de otras publicadas por otros investigadores, como Esteban Canales, Elisa Badosa, Rosa Congost, Pere Pascual y Ignasi Terradas, incluídas las series del Hospital de la Santa Creu de Barcelona o de las piezas de riego de la familia Copons en Tàrrrega ya utilizadas por Pierre Vilar. Pero todas ellas cubren períodos demasiado cortos o intermitentes para lograr una agregación significativa, y la operación de imputar los datos desconocidos a partir de otras series hubiera resultado demasiado arriesgada. Algunas de ellas se emplean en la última parte de este trabajo con otros fines. Pero ninguna desmiente las apreciaciones generales obtenidas a partir de las series de rentas más largas aquí utilizadas (P. Vilar, 1966 y 1973; E. Canal, 1978; E. Badosa, 1978; I. Terradas, 1984; R. Congost, 1986 y 1990; P. Pascual, 1981 y 1990). Utilizo aquí indistintamente los conceptos de renta de la tierra como variable distributiva (es decir, el valor monetario o "real" de los arrendamientos de tierras) y como magnitud económica su sentido sicondiano. Evidentemente la equiparación entre ambos es discutible. Entiendo, sin embargo, que la aproximación puede valer para una comparación tan elemental como la que aquí se lleva a cabo. (Debo, una vez más, la observación a Carles Sudrià).

Esta primera constatación general debe acompañarse de dos precisiones adicionales: si ponemos sobre un mismo índice situado en 1746-50 unos y otros tipos de renta, comprobamos (gráfico 11) que el alza de la renta del suelo en términos "reales" de trigo equivalente fue parejo al de las 32 rentas feudales entre 1745 y 1760, pero a partir de este momento fue *inferior* al crecimiento de la renta señorial hasta reencontrarse con ella entre 1790-1800, que es la etapa señalada por Jaume Torras y otros investigadores como inicio de la caída definitiva e irreversible de la detracción feudal por la crisis agraria y la abierta insumisión campesina a satisfacerla (J. Torras y otros, 1978^b; J. M^a Fradera, 1983; E. Canales, 1982 y 1985; E. Tello, en prensa). Más importante es aún la comprobación siguiente: a partir de 1800 estas rentas de la tierra se precipitan a la baja en unas proporciones *superiores* al colapso coetáneo de las 30 rentas feudales de los Medinaceli en Cataluña.

Antes de atribuir alguna validez general a estas constataciones conviene, sin embargo, precisar algunos extremos. El primero es la distinta forma que el crecimiento o la contracción del producto agrario tenía que manifestarse en unas y otras formas de renta, que ya fueron observadas por Ernest Labrousse al comprobar que también en Francia las rentas decimales aumentaban en mayor proporción que las rentas de la tierra arrendadas en dinero (E. Labrousse, 1962.). Dada su misma naturaleza agregada que recaía sobre conjuntos muy amplios del territorio, la renta feudal (o, para ser más exactos, su componente proporcional al producto agrario bruto) captaba con facilidad tanto la ampliación extensiva como el crecimiento intensivo del cultivo que tuviera lugar dentro de aquél, incluso si en el camino se producía una erosión creciente que distanciaba el volumen de renta del incremento del producto agrario *bruto* total. En una u otra proporción, el crecimiento agrario daría lugar a un aumento de *la* renta feudal.

La situación de la renta de la tierra era distinta. Por su naturaleza mucho más desagregada, plásticamente adaptada a las variaciones del producto *neto* parcela a parcela, los distintos arrendamientos tenderían a reflejar principalmente las variaciones del crecimiento intensivo, a menos que en el interior de la superficie de tierra arrendada pudiera tener lugar una ampliación del cultivo a expensas de otros usos –pecuarios o forestales– del suelo. Dicho de otro modo: en vez de dar lugar a un incremento de *la* renta de la tierra tal cual, el crecimiento agrario se manifestaría más bien por las multiplicación de *las* rentas de la tierra. Sin embargo, la estructura de *masies* de la Cataluña *vella* oriental y la existencia de amplios despoblados en las Terres de Ponent del oeste limaban la diferencia, y tendían a reproducir en pequeño la misma agregación de crecimiento extensivo e intensivo que propulsaría el alza de las rentas señoriales (P. Vilar, 1966; E. Serra, 1986 y 1988; Ll. Ferrer, 1986 y 1987; R. Congost, 1986 y 1990; E. Vicedo, 1991).

La clave de la expansión agraria del setecientos residió por tanto en la dinámica del establecimiento enfiteútico, los subestablecimientos de la Cataluña de *masies* y la colonización agraria de la Cataluña occidental y meridional. Por eso, al interpretar cualquier variación de los arrendamientos de tierras lo primero es conocer la composición del tipo de unidad productiva que satisfacía tal renta. El gráfico 12 muestra la composición regional del equivalente en trigo de la suma de 21 rentas de la tierra, en las que sin duda predominan en buena medida las diez *masies* de la Plana de Vic estudiadas por

Carles Sudrià, que he reelaborado a partir de sus propios datos⁴. Estos permitan prolongar las series hasta 1840, pero Sudrià desestimó las cifras posteriores a 1807 al comprobar que en bastantes casos se volvían repentinamente rígidas en términos monetarios, dejando de reflejar fielmente la marcha de la producción.

Para reconstruir la serie a partir de esa fecha he prescindido de aquellos arrendamientos que efectivamente pasaban a ser literalmente planos, llenando los vacíos por el procedimiento de porcentajes antes descrito. Sin embargo, la caída de las rentas de la tierra en términos "reales" después de 1775 (e incluso nominales después de 1800-1810) también se produce en las *masoverías* del Bages estudiadas por Llorená Ferrer (gráfico 13), y en las tierras de Cervera cuyos ingresos he podido reconstruir yo mismo (gráfico 14). En este segundo caso se trata de cinco parcelas de riego situadas en las mejores tierras de la vega (*sorts* de l'Ondara), y de un molino harinero del pueblo colindante de Vergós de cuyas aguas sobrantes se regaban otras piezas. La renta de este molino, y de una de las otras cuatro parcelas en las que el riego mejoró ostensiblemente, se distanciaron enormemente de las otras tres imprimiendo al índice agregado el alza considerable. Sin embargo, el gráfico 14 muestra que las ganancias "reales" —a precios del trigo en el propio lugar— se limitaron al período 1740-1760, mientras después la tendencia es más bien descendente salvo en la recuperación de 1775-1780 y 1795-1800 que en este caso induce a pensar en la fácil especulación con las moliendas de harinas en momentos de alza exasperada de los precios.

En las tres "torres" y parcelas del Col.legi de l'Assumpció de Lleida, estudiadas por Enric Vicedo y situadas también en la zona de riego más dinámica de el Segrià, el alza de la renta se prolonga hasta mucho más tarde (gráfico 15), y aunque cae abruptamente en los años de la "*guerra del francès*" recupera después su ascenso hasta 1825. Pero ya sabemos que en esta parte de Cataluña la dinámica demográfica y agraria avanzó en su conjunto con retraso respecto del resto, y el gráfico 15 también muestra que hasta 1775 la renta "real" creció más lentamente que los diezmos percibidos por la sede leridana en el Segrià, y hasta 1785-1790 lo hizo a un ritmo inferior que los diezmos de todas las Terres de Ponent.⁵

⁴ Tengo que agradecerle muy especialmente haberme proporcionado los datos del vaciado directo de esas contabilidades de la Iglesia de Vic. Ello que me ha permitido incluir en el importe los pagos en dinero que en concepto de "alquiler" de la *masia* satisfacían los distintos *masovers*, y de los que Carles Sudrià había prescindido al concentrar su atención en la evolución de las partes de frutos, que reflejaban más fielmente la marcha de la producción bruta. Sin embargo, ese componente de la renta no era despreciable —oscilaba alrededor de un 17 % aproximadamente hacia 1750-60, y de un 8,6% en 1780-90—. Pese a que los contratos de *masovería* eran a corto plazo, esos pagos resultaron considerablemente erosionados por la inflación. Sus datos también me han permitido prolongar las series hasta 1840, con las particularidades que se exponen en el texto.

⁵ Esa excepcionalidad limita enormemente el alcance de las conclusiones que pueden sacarse de la comparación entre esta renta y otro arrendamiento del Bages con las rentas señoriales de Medianceli, efectuada por Antoni Segura para el período 1770-1806. Con esta serie, en efecto la comparación resulta favorable a la renta de la tierra. Pero ya sabemos por el gráfico 16 que ésta es

Aunque se trata de datos muy fragmentarios, también los arrendamientos de 36 *masos* de Girona que Rosa Congost compara con diez arrendamientos de diezmos de esta región muestra para el período 1768-1792 un alza superior de éstos segundos frente a la renta de la tierra de los primeros, mientras que después del trienio liberal las tornas se invertirían a favor de la propiedad de bienes reales ante unos derechos señoriales en franca agonía (R. Congost, 1986 y 1991) ⁶. Las cuentas del *mas* Santamaria de Serrateix en el Bages, reconstruida por Ignasi Terradas, confirman igualmente las dificultades de los perceptores de rentas de la tierra en esa bisagra crítica que unió el fin del auge agrario del siglo XVIII con la quiebra definitiva del viejo orden bajo el que aquél había transcurrido (I. Terradas, 1984).

Así pues, la caída de la renta de las diez masoverías de la Plana de Vic, que reaparece en el gráfico 16 incluso situando la base en los años 1770-74, no parece un dato excepcional resultante de unas series distorsionadas. Aun siendo enorme, la caída después de 1800 se sitúa algo por debajo de la tendencia general de las 30 series de derechos del ducado de Cardona, pero también por encima de la caída aún más pronunciada de las rentas del condado de Osona de los mismos Medinaceli. Los gráficos 13 a 16 también nos han permitido observar cuán importantes son los detalles de las diferencias entre casos, y cómo las rentas de la tierra se movían unas veces por encima y otras por debajo de las rentas señoriales según cuál fuera la serie y el índice de la comparación.

Me parece que un examen serial agregado no permite avanzar mucho más allá de estas constataciones básicas, y cualquier profundización ulterior requiere un estudio más exhaustivo de fuentes diversas en unidades territoriales y demográficas más pequeñas y homogéneas. Pero el panorama general parece claro: ningún dato avala por el momento la presunción que las rentas de la tierra experimentarían en el siglo XVIII un crecimiento superior al de la renta señorial; y la crisis de las rentas señoriales que se abrirá hacia 1780 no fue sólo una crisis de los ingresos de naturaleza feudal. La quiebra definitiva del régimen señorial se produjo en medio de una crisis social agraria mucho más amplia *que afectó simultáneamente a todos los ingresos derivados del trabajo de la tierra*, desde las pensiones de censales por deudas hipotecarias a la renta de la tierra, pasando por las tuercas cada vez más apretadas de la presión fiscal.

justamente la etapa en que los índices de nuestras 21 series se reencuentran con el descenso de la renta feudal que se ve fuertemente erosionada a partir de 1780 por la insubordinación campesina al régimen señorial (A. Segura, 1987).

⁶ De nuevo hay que hacer notar que el período posterior a 1770 marca cierta recuperación en nuestras 21 series de renta de la tierra respecto al distanciamiento con la renta señorial acumulado en el decenio anterior. Encuentro muy sugerente la relación que establece Rosa Congost entre la superioridad del diezmo frente a la renta de la tierra, y la preferencia por la aparcería de los nuevos propietarios que se consolidarán con la revolución liberal. Pero discrepo, en cambio, de su tendencia a desdibujar la frontera entre renta de la tierra y renta feudal antes de la imposición del nuevo orden liberal (R. Congost, 1986 y 1991).

Retomamos, por tanto, la hipótesis ya esbozada por Pierre Vilar al comprobar los contrastes entre precios e ingresos derivados del producto agrario en los dos últimos decenios del siglo XVIII: observando la reaparición de las crisis de mortalidad, las escaseces crecientes de grano, la relación entre las crisis comerciales exteriores y las dificultades agrarias interiores, y descartando que la inflación de aquellos años respondiera tan sólo a componentes monetarios y a la posterior dislocación bélica, Vilar señalaba como responsable al agotamiento del propio ciclo expansivo tras el fuerte crecimiento registrado entre 1760 y 1780, que se traduciría finalmente en penuria generalizada del mundo rural al coincidir también con un empeoramiento de los precios relativos del vino (P. Vilar, 1966). Al analizar el cambio de signo del índice de las 30 rentas del ducado de Cardona, Jaume Torras y otros investigadores han distinguido entre dos momentos distintos: a partir de 1780 el estancamiento en términos monetarios y la caída en términos "reales" traducía la contracción agraria general, mientras en la debacle a la vez nominal y "real" a partir de la "guerra del francés" emergía el componente activo del "cambio de las actitudes colectivas ante los derechos feudales" que precipitarían el proceso de revolución burguesa (J. Torras y otros, 1978). También Jaume Torras, Josep Fontana y Pere Pascual han reconstruido los factores desencadenantes, y las consecuencias político-sociales, del componente vitícola fundamental de esa crisis agraria en la que terminó la expansión del setecientos y comenzó el siglo XIX (J. Torras, 1976^a y 1976^b; J. Fontana, 1980 y 1988; P. Pascual, 1980 y 1981; F. Valls, 1991; E. Tello, en prensa).

Un viaje de vuelta de los datos a los esquemas

Según el esquema de Peter Kriedte, o el elaborado autónomamente por Alfons Barceló, mientras el volumen de renta feudal fuera creciente los señores adoptarían una actitud "poblacionista" hacia sus vasallos y les "dejarían hacer". La pregunta subsiguiente es entonces: ¿hasta cuándo? ¿En qué términos "reales" juzgarían los señores que su parte de la tarta seguía en aumento? Las actitudes de la clase señorial estarían dictadas en lo fundamental por la capacidad de compra de la renta líquida que le llegaba. Y en ese punto la relación entre crecimiento de los precios y crecimiento del producto resultaba clave (A. Barceló, 1981; P. Kriedte, 1983).

La dinámica de rendimientos agregados decrecientes, propia de las economías preindustriales "orgánicas", implicaba que los precios que más subían eran los de aquellos bienes para los que la fertilidad diferencial del suelo tuviera mayor relevancia en la estructura de costes. Por eso el alza de los precios de los cereales tendía a superar al de los de otros productos agrícolas y pecuarios, y todos ellos en conjunto a los precios de los bienes industriales (W. Abel, 1973; P. Kriedte, 1982). Tal como ya señalara Ernest Labrousse, los señores no eran compradores de cereales (pues incluso si arrendaban la colecta de sus derechos solían reservar algunos frutos para su consumo, y gozaban además del "derecho de yantar" en sus heredades), sino vendedores. Eran en cambio grandes consumidores de aquellos bienes agropecuarios e industriales cuyos

precios experimentaban un alza proporcionalmente menor que los cereales (E. Labrousse, 1962).

La alteración de la estructura de precios relativos –particularmente la "caída" del precio del trabajo como coste, el salario real– jugaba entonces a su favor como rentistas, y ello permitía que cualquier eventual inquietud por la disminución de la tasa de sustracción permaneciera larvada bastante tiempo. Pero en cuanto la inflación general del período alcanzara un ritmo exasperado, y simultáneamente empezara a remitir la ampliación del espacio cultivado al chocar con tierras marginales demasiado improductivas para que los campesinos pudieran soportar su roturación pagando cargas feudales (e impuestos al Estado, o intereses de deudas hipotecarias), la clase señorial experimentaría un estancamiento del *volumen* de sus rentas, acompañada de la rápida devaluación de su capacidad de compra. Eso se traduciría muy pronto en una reacción feudal.

El gráfico 17 muestra que la capacidad de compra de trigo aumentó constantemente para los perceptores de renta feudal residentes en Barcelona hasta 1780, teniendo su mejor momento en los veinte años anteriores a esta última fecha. Para los pequeños nobles residentes en lugares del interior –como Lleida o Cervera, por ejemplo– la ganancia fue menor en términos relativos, aún cuando la cantidad "real" de trigo que podían conseguir con sus rentas en esos mercados interiores era superior al tener niveles de precios inferiores a los de la capital. El aumento de la capacidad de compra de vino se prolongó todavía un quinquenio más y resultó, en conjunto, muchísimo mayor que el crecimiento "real" de la renta-trigo. La capacidad de compra de trabajo creció de forma aún más espectacular.

Pero tal como Pierre Vilar había observado, una vez que el alza de los precios del trigo comenzó a exasperarse arrastró consigo al alza a los demás bienes (P. Vilar, 1966). En la medida que esa inflación expresaba la caída de la productividad y la estagnación del producto agrario, cabe hablar entonces de un período de *estanflación* preindustrial. Ello ejercería una doble compresión sobre el volumen de los ingresos señoriales: las cargas proporcionales al producto bruto dejarían de crecer, a la vez que la inflación aceleraba la pérdida de poder adquisitivo de las rentas dinerarias fijas. Sólo el monto de los laudemios, al ser una tasa proporcional al valor de la tierra, experimentaría un incremento en una situación así. Pero sabemos que, precisamente por ello, se defraudaban ampliamente. Gaspar Feliu ha señalado cómo en esta época empieza a declinar el otrora lucrativo negocio de los arrendamientos señoriales, llevando las cuentas de muchas compañías al fondo de *fallides* (G. Feliu, 1983).

Debido –una vez más– a su lejanía de la organización del trabajo de la tierra, los señores carecían de otro instrumento que no fuera apretar las tuercas de la tasa de sustracción sobre cada señorío para intentar incrementar, cada uno de ellos, "su" volumen de renta. De ese modo la reacción feudal "giraba la página del crecimiento" yugulando toda posibilidad de ulterior expansión agraria, y en la medida en que su presión recrudescida provocara una respuesta campesina análoga que desorganizara el propio funcionamiento cotidiano de la economía rural, y generara un proceso contrario de abandono de tierras, el resultado final de la nueva "estrategia rentabilista" no sería el aumento buscado del volumen de renta, sino su contracción y caída (P. Kriedte, 1982; A. Barceló, 1981).

Sin duda, el régimen señorial no provocaba por sí sólo la crisis agraria. Esta germinaba en el agotamiento de los factores productivos y demográficos que habían posibilitado la anterior expansión. Pero incluso si atribuimos a la detracción feudal un papel puramente pasivo, como receptor inerte de una parte tendencialmente erosionada del producto agrario en aumento, la maldición de los rendimientos decrecientes que acompañaba la ampliación del cultivo tenía que llevar inevitablemente a una situación de incompatibilidad entre el drenaje feudal y la viabilidad de las explotaciones campesinas peor situadas. Que la renta feudal adoptara la forma decimal de un canon previo sobre el producto *bruto*, y recayera indistintamente sobre todo tipo de tierras, resultaba decisivo en ese efecto yugulador del crecimiento económico: tal como argumenta Alfons Barceló, cualquier carga porcentual sobre el producto bruto que empezara a exigir un porcentaje superior al del producto neto sería incompatible con la reproducción de la explotación (A. Barceló, 1988).

En sus *Principios de economía política* de 1817 David Ricardo ya había observado que "los diezmos son una décima parte del producto bruto de la tierra, y no de su producto neto, y, por consiguiente, a medida que la sociedad mejora su riqueza (dado que "en un estado progresista de la sociedad el producto neto de la tierra siempre va disminuyendo en proporción a su producto bruto", E.T.) deben venir a constituir una proporción cada vez mayor del producto neto, aunque sigan siendo la misma del producto bruto" (D. Ricardo, 1973). Desde Cataluña Guillem Oliver había denunciado en sus *Memorias económico-políticas* de 1820, que "los diezmos, primicias y terrages se pagan sobre los capitales de la labranza y no sobre sus utilidades" (G. Oliver, 1820). Y Ernest Labrousse basó en esa distinción entre cargas sobre el producto bruto y el producto neto su magistral análisis del antagonismo entre renta feudal y renta de la tierra que, en el proceso de agotamiento de las posibilidades de crecimiento, condujo a la crisis revolucionaria de 1789 (E. Labrousse, 1962).

Si la clave se encuentra en esa relación entre las deducciones fijas sobre el producto bruto y la compresión tendencial del producto *neto*, entonces la intrínseca desigualdad en el reparto de los ingresos netos derivados del trabajo de la tierra entre las diferentes explotaciones y los distintos tipos de campesinos reaparece en toda su importancia como puerta de escape para unos y bloqueo sin salida para otros. La amplitud temporal del ciclo expansivo, la misma gravedad de la crisis una vez alcanzado un techo productivo, y las posibilidades de transformación que se abrieran a partir de ella, dependerían considerablemente de aquella diversión hacia manos no feudales de fracciones del producto neto.

Por otra parte, las cargas feudales sólo podían captar fracciones del producto *agrario* bruto, pero sabemos que una parte del crecimiento demográfico del setecientos –y probablemente, también antes– se sostuvo en una proporción creciente de actividades no agrarias, a menudo complementarias de las tareas agrícolas para la franja de campesinos peor dotados de tierra cuyo número se incrementaba sin cesar. Incluso los que aparecen caracterizados en los censos como "labradores" desarrollaban a menudo actividades industriales y de transporte de las que obtenían una parte de sus ingresos: las "Respuestas Generales" de Calaf a la encuesta realizada con motivo del primer catastro

de 1716 precisaban, por ejemplo, que una cuarta parte de los cabezas de familia contados como campesinos "á más de los frutos de sus heredades, se les considera industria que la mitad del año tratan y contratan haciendo caminos en diferentes partes con sus mulas, mercando aceytes, lanas, y otras mercaderías, unos por sí, y otros llevando cargas por otros" (I. Llorens i Gallard, 1903). Y la encuesta de Francisco de Zamora de Cervera destacaba ese papel del pequeño campesino arriero (*traginer*) del interior, sobre el que también ha llamado la atención Pierre Vilar (P. Vilar, 1968; E. Tello, 1987 y 1990^b). Ese factor tendría particular importancia en todos los núcleos "urbanos" donde era mayor la concentración de actividades no agrarias, fueran éstas complementarias o no de las tareas agrícolas, y donde por tanto la carga feudal por habitante sería inferior.

Pero para el tema que nos ocupa el factor más importante seguían siendo las variaciones del producto agrario, y para cualquier comparación en el tiempo entre dos cotas alejadas entre sí hay que tener en cuenta los cambios en su composición y sus precios relativos. Estos, a su vez, constituían un reflejo de las oportunidades abiertas por la creciente (y distinta) inserción de las economías agrarias de Cataluña en una red de intercambios con el exterior, pero también estaban influidas, hacia adentro, por la evolución a largo plazo de la productividad. El empeoramiento desde mediados de siglo de los términos de intercambio del vino con los trigos traduciría entonces los rendimientos marginales decrecientes de la expansión cerealícola en las comarcas del interior (P. Vilar, 1966). Y productividad decreciente significaba también menor producto agrario por habitante.

¿Hasta qué punto se ajustaría el retroceso de la sustracción feudal por habitante a estas variaciones de los rendimientos en las tierras marginales, o bien iría mucho más allá desplazada por el dinamismo de una renta de la tierra cuyo vigor –derivado de la fuerza contractual adquirida por el dominio útil de la tierra– ya "rompía" decisivamente con las formas de coexistencia con el régimen señorial que habían caracterizado anteriores etapas de crecimiento de las economías preindustriales? Montserrat Duran ha insistido particularmente en esta segunda interpretación, bastante general entre los estudiosos del régimen señorial en la Cataluña del siglo XVIII (J. Torras, 1978^{a y b} y en prensa; M. Duran, 1984, 1985^{a y b}, y 1988; Ll. Ferrer, 1987). La estrecha sincronía que observamos entre las series disponibles de rentas señoriales y rentas de la tierra también durante la crítica etapa que se abre en 1780 y se cierra hacia 1840 me inducen a plantear la cuestión en unos términos algo distintos.

BIBLIOGRAFIA

- ABEL, W. (1973): *Crises agraries en Europe (XIII-XX siècles)*, París.
- BADOSA, E. (1978): "El desenvolupament de tres explotacions agrícoles en el segle XVIII (1715-1769)", *Estudis d'Història Agraria*, 1, pp. 179-207.
- BARCELÓ, A. (1981): *Reproducció econòmica y modos de producció*, Barcelona.
- BARCELÓ, A., y J. SÁNCHEZ (1988): *Teoría econòmica de los bienes autorreproducibles*, Barcelona.
- BOIS, G. (1976): *Crise du féodalisme. Economie rurale et demographie en Normandie orientale du débout du 14^e siècle au milieu du 16^e siècle*, París.

- CANALES, E. (1978): "Sobre la producció a la comarca de la Selva: les torres de Cartellà, 1616-1859", *Estudis d'Història Agrària*, 1, pp. 154-178.
- CANALES, E. (1982): "El diezmo a finales del Antiguo Régimen", en G. Anes (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen*, Madrid, pp. 128-168.
- CANALES, E. (1985): "Diezmos y revolución burguesa en España", en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea, I*, Barcelona, pp. 250-274.
- CONGOST, R. (1986): "Reflexions sobre la renda de la terra a la regió de Girona en l'etapa final de l'Antic Règim, 1770-1840", en R. Garrabou (ed.), *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als països catalans*, Barcelona, pp. 247-77.
- CONGOST, R. (1989): "Presión demográfica, relaciones de clase y producción agraria en la región de Gerona (1763-1862)", *Agricultura y Sociedad*, 50, pp. 155-186.
- CONGOST, R. (1990): *Els propietaris i els altres. La regió de Girona, 1768-1862*, Vic.
- DELGADO, J.M. (1987): "Presión fiscal y asignación de recursos en la monarquía borbónica", *Manuscrits*, 4/5, pp. 25-40.
- DURAN, M. (1984): *Renda i producció agrària (s. XVI-XVIII) a Catalunya: l'Alt Urgell, el Tarragonès, La Conca de Barberà, el Baix Empordà*, 3 vols., Tesis Doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona.
- DURAN, M. (1985^a): "El règim senyorial català a l'època moderna: continuïtat i decadència", *Manuscrits*, 1, pp. 29-37.
- DURAN, M. (1985^b): "L'evolució de l'ingrés señorial a Catalunya (1500-1799)", *Recerques*, 17, pp. 7-42.
- DURAN, M. (1986): "Producció i renda agrària a la Catalunya del segle XVI", en R. Garrabou (ed.), *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als països catalans*, Barcelona, pp. 186-214.
- DURAN, M. (1988): "El règim senyorial a Catalunya en el segle XVIII: un estat de la qüestió", en "Actes del Segon Congrés d'Història Moderna", *Pedralbes*, 8, vol. I, pp. 593-598.
- FELIU, G. (1984): "Els plets del baró de Maldà", *I Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Universitat de Barcelona, vol. I, pp. 185-192.
- FELIU, G. (1985): "El negocio de los arrendamientos de rentas señoriales. Examen de un libro de cuentas", *Revista de Historia Económica*, 1 (3), pp. 31-54.
- FELIU, G. (1990): *El funcionament del règim senyorial a l'Edat Moderna: l'exemple del Pla d'Urgell*, Lleida.
- FELIU, G. (1991): *Precios y salarios en la Cataluña moderna*, 2 vols., Madrid.
- FERRER, LL. (1983): "Censals, vendes a carta de gràcia i endeutament pagès al Bages (s. XVIII)", *Estudis d'Història Agrària*, 4, pp. 101-126.
- FERRER, LL. (1986): "Notes sobre la formació dels grups socials a la Catalunya central", en R. Garrabou (ed.), *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als països catalans*, Barcelona, pp. 321-43.
- FERRER, LL. (1987): *Pagesos, rabassaires i industrials a la Catalunya central (segles XVIII-XIX)*, Barcelona.
- FERRER, LL. (1987): "La diferenciació social pagesa", en AA.VV., *Orígens del món català contemporani*, Barcelona, pp. 81-100.
- FERRER, LL. (1989): "Notas sobre las estructuras agrarias catalanas en el siglo XVIII", en AA.VV., *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid.

- FERRER, LL. Y A. SEGURA (1988): "Organització de la producció agrària a la Catalunya del set-cents", en "Actes del Segon Congrés d'Història Moderna", *Pedralbes*, 8, vol. I, pp. 511-534.
- FONTANA, J. (1974): *La quiebra de la monarquía absoluta*, 2ª ed., Barcelona.
- FONTANA, J. (1976): *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona.
- FONTANA, J. (1977): *La Revolución liberal. Política y Hacienda en 1833-1845*, Madrid.
- FONTANA, J. (1978): "La crisis agraria de comienzos del siglo XIX y sus repercusiones en España", *Hacienda Pública Española*, 55, pp. 177-190 (reproducido en A. García Sanz y R. Garrabou (eds.) (1985): *Historia agraria de la España contemporánea, I*, Barcelona, pp. 103-128).
- FONTANA, J. (1979): *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, Barcelona.
- FONTANA, J. (1980): "Crisi camperola i revolta carlina", *Recerques*, 10, pp. 7-16.
- FONTANA, J. (1988): *La fi de l'Antic Règim i la industrialització, 1787-1868*, Barcelona.
- FONTANA, J. Y R. GARRABOU (1986): *Guerra y Hacienda, 1808-1814*, Alacant.
- FRADERA, J. M. (1983): "Evolució del delme i les finances de Santa Maria de Mataró, 1727-1825", en *Primer Col.loqui d'Història Agrària*, València, pp. 247-269.
- GARRABOU, R. (1970): "Sobre la formació del mercat català en el segle XVIII. Una primera aproximació a base dels preus dels grans a Tàrraga", *Recerques*, 1, pp. 83-121.
- GARRABOU, R. (1978): "Cultius, collites i rendiments a la Segarra i l'Alt Anoia: els comptes d'un finques de Guissona, Sant Martí i Castellfollit de Riubregós, 1847-1869", *Estudis d'Història Agrària*, 1, pp. 241-280.
- GARRABOU, R. I E. SERRA (1983): "Els estudis d'història agrària a Catalunya", en *I Col.loqui d'Història agrària*, València, pp. 83-121.
- GRIGG, D.B. (1980): *Population Growth and Agrarian Change*, Oxford.
- GRIGG, D.B. (1982): *The Dynamics of Agricultural Change. The historical experience*, Londres.
- KRIEDTE, P. (1982): *Feudalismo tardío y capital mercantil*, Barcelona.
- LABROUSSE, E. (1962): *Fluctuaciones económicas e historia social*, Madrid.
- LLORENS I GALLARD, I. (1903): *Topografía médica de Calaf*, Barcelona.
- NADAL, J. Y E. GIRALT (1960): *La population catalane de 1553 à 1717. L'immigration française et les autres facteurs de son développement*, París.
- NADAL, J. (1973): *La población española (siglos XVI a XX)*, Barcelona.
- NADAL, J. (1983): "La població", en J. Nadal i Farreras y Ph. Wolff (eds.): *Història de Catalunya*, Vilassar de Mar, pp. 65-94.
- NADAL, J. (1988): "La población española durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Un balance a escala regional", en V. Pérez Moreda y D.S. Reher (eds.): *Demografía histórica en España*, Madrid, pp. 39-53.
- NADAL, J. (1990): "Las grandes crisis de mortalidad de los años 1793-1812: los efectos a largo plazo en la población catalana", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, 1, pp. 37-49.
- OLIVER, G. (1820): *Memorias económico-políticas, escritas en diversas épocas y con diferentes motivos para la prosperidad de España*, Tarragona.
- PASCUAL, P. (1980): "Carlisme i societat rural. La guerra dels Set Anys a la Conca d'Odena (La visió d'un pagès: Martí Vidal, de Gallardes)", *Recerques*, 10, pp. 51-91.
- PASCUAL, P. (1981): "La masia: autoconsum, circulació monetària i exacció fiscal (1833-1847)", en AA.VV., *Tous. Mil anys d'història*, Barcelona, pp. 265-340.

- PASCUAL, P. (1990): "L'agricultura de finals de l'Antic Règim (1833-1847). Una aproximació de tipus microeconòmic", en *Agricultura i industrialització a la Catalunya del segle XIX*, Barcelona, pp. 21-81.
- PLANES, R. (1985): "Conreus, collites y rendiments a la segona meitat del segle XVIII (1751-1808): les terres rectorals i la primícia parroquial de Bergús (veïnat de Cardona)", *Cardener*, 2, pp. 151-208.
- PORTELLA, J. y A. LL. SANZ (1986): "Reacció senyorial i resistència pagesa al domini de la Catedral de Girona (segle XVIII)", *Recerques*, 17, pp. 141-151.
- POSTEL-VINAY, G. (1974): *La rente foncière dans le capitalisme agricole*, París.
- SEGURA, A. (1983): "El mercat de cereals i llegums durant la primera meitat del segle XIX", *Recerques*, 14, pp. 177-212.
- SEGURA, A. (1987): "L'arrendament de drets senyorials, la conflictivitat social entorn de les institucions senyorials i la propietat de la terra a Catalunya", en AA.VV., *Orígens del món català contemporani*, Barcelona, pp. 13-55.
- SERRA, E. (1975): "Evolució d'un patrimoni nobiliari català durant els segles XVII i XVIII. El patrimoni nobiliari dels Sentmenat", *Recerques*, 5, pp. 33-72.
- SERRA, E. (1980): "El régim feudal català abans i després de la Sentència Arbitral de Guadalupe", *Recerques*, 10, pp. 17-32.
- SERRA, E. (1986): "Per una cronologia i interpretació de la crisi del segle XVII", en R. Garrabou (ed.), *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als països catalans*, Barcelona, pp.214-246.
- SERRA, E. (1987): "Notes sobre els orígens i l'evolució de l'emfiteusi a Catalunya", *Estudis d'Història Agrària*, 7, pp. 127-138.
- SERRA, E. (1988): *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII*, Barcelona.
- SOBOUL, A. (1976): "Sur le prélèvement féodal", en *Problèmes paysans de la révolution, 1789-1848*, París, pp. 89-115.
- SOBOUL, A. (1979): "Nota sobre el impuesto feudal en el siglo XVIII", en AA.VV., *La abolición del feudalismo en el mundo occidental*, Madrid, pp. 10-23.
- SUDRIÀ, C. (1979): "L'ingrés agrícola a la Plana de Vic al segle XVIII. Les rendes d'origen agrari", *Recerques*, 9, pp. 77-101.
- TELLO, E. (1986¹): "La utilització del censal a la Segarra del set-cents: crèdit rural i explotació usurària", *Recerques*, 18, pp. 47-71.
- TELLO, E. (1986²): "Propietat agrària i percepció de rendes. El paper de l'endeutament en la distribució social de les terres (Cervera, 1744-45)", *Estudis d'Història Agrària*, 6, pp. 57-99.
- TELLO, E. (1986³): "En els orígens de la Catalunya pobra: règim agrari i comercialització rural a la Segarra d'Antic Règim", en R. Garrabou (ed.): *Terra, treball i propietat*, Barcelona, pp. 302-320.
- TELLO, E. (1987): *Pagesos, menestrals i rendistes. Cervera i la Segarra en l'arrencada industrial catalana, 1702-1861*, Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona.
- TELLO, E. (1990): *Visca el rei i les calces d'estopa! Reialistes i botiflers a la Cervera set-centista*, Barcelona.
- TELLO, E. (1990): "Vendre per pagar. La comercialització forçada a l'Urgell i la Segarra a finals de l'Antic Règim", *Recerques*, 22, pp. 141-160.
- TELLO, E. (en prensa): *Cervera i la Segarra al segle XVIII. En els orígens d'una Catalunya pobra*, Lleida.

- TERRADAS, I. (1984): *El món històric de les masies*, Barcelona.
- TORRAS, J. (1976): *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Barcelona.
- TORRAS, J. (1985): "Aguardiente y crisis rural. Sobre la coyuntura vitícola, 1793-1832", *Investigaciones Económicas*, 1, 1976, pp. 45-67 (reproducido en A. García Sanz y Ramon Garrabou (eds.): *Historia agraria de la España contemporánea, I*, Barcelona, pp. 151-174).
- TORRAS, J. (1978): "Sobre la renta señorial en Cataluña a fines del siglo XVIII", en AA.VV., *La economía agraria en la Historia de España*, Madrid, pp. 323-27.
- TORRAS, J. (en prensa): "L'economia catalana abans del 1800. Un esquema", en AA.VV., *Història econòmica de la Catalunya contemporània*, Ed. de la G.E.C., Barcelona.
- TORRAS, J., M. CAMINAL, y OTROS (1978): "Moviment de l'ingrés senyorial a Catalunya (1770-1835). Els arrendaments de la casa Medinaceli", *Recerques*, 8, pp. 51-72 (reproducido en A. García Sanz y Ramon Garrabou (eds.): *Historia agraria de la España contemporánea, I*, Barcelona, pp. 433-462).
- VALLS, F. (1991): "Creixement agrari i diferenciació social pagesa a la comarca d'Anoia entre començaments del segle XVI i mitjans del XVII", *Pedralbes*, 10, pp. 99-136.
- VALLS, F. (1991): "Algunes consideracions entorn de la crisi del món rural en la crisi de l'Antic Règim", en AA.VV., *El món rural català a l'època de la revolució liberal*, vol. II, Cervera, pp. 253-273.
- VICEDO, E. (1982): "Propietat, accés a la terra i distribució dels ingressos a la Lleida del segle XVIII", *Recerques*, 12, pp.57-90.
- VICEDO, E. (1983): "Els preus dels cereals durant el segle XVIII en un mercat de l'interior: l'Almodí de Lleida", en AA.VV.: *Primer Col.loqui d'Història Agrària. Barcelona, 13-15 d'octubre de 1978*, València, pp. 327-345.
- VICEDO, E. (1983): "Els preus dels cereals al mercat de Lleida durant la primera meitat del segle XIX", *Recerques*, 14, pp. 167-176.
- VICEDO, E. (1984): "La qüestió ramadera a l'Urgell i el Segrià durant el segle XVIII", en *Primer Congrés d'Història Moderna*, 1, Barcelona, pp. 351-359.
- VICEDO, E. (1986): "Propietat i renda senyorial a les terres de Lleida en el marc del procés de creixement agrari (segle XVIII)", en R. Garrabou (ed.): *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als països catalans*, Barcelona, pp. 278-301.
- VICEDO, E. (1988): "El proletariat rural al Segrià", en "Actes del Segon Congrés d'Història Moderna", *Pedralbes*, 8, 1, pp. 581-591.
- VICEDO, E. (1991): *Les terres de Lleida i el desenvolupament català del set-cents. Producció, propietat i renda*, Barcelona.
- VICEDO, E. (en prensa) "Las condiciones de reproducción de la unidad familiar campesina en la Cataluña Nueva: las "Terres de Lleida"".
- VILAR, P. (1962): *Le "Manual de la Compañya Nova" de Gibraltar*, París.
- VILAR, P. (1966): *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona.
- VILAR, P. (1973): "L'explotació agrícola d'una propietat a l'horta de Tàrraga", en: *Assaigs sobre la Catalunya del segle XVIII*, Barcelona, pp. 11-42.
- VILAR, P. (1974): "Geografía e historia estadística. Historia social y técnicas de producción. (Algunos puntos de historia de la viticultura mediterránea)", en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona, pp. 234-251.

- VILAR, P. (1974): "La Catalunya industrial: reflexions sobre una arrencada i sobre un destí", *Recerques*, 3, pp. 7-22.
- VILAR, P. (1979): "El fin de los elementos feudales y señoriales en Cataluña en los siglos XVIII y XIX, con algunas referencias comparativas al resto de España y al Rosellón, en AA.VV., *La abolición del feudalismo en el mundo occidental*, Madrid.
- WRIGLEY, E.A. (1992): *Gente, ciudades y riqueza. La transformación de la sociedad tradicional*, Barcelona.
- WRIGLEY, E.A. (1993): *Cambio, continuidad y azar*, Barcelona.

FUENTES UTILIZADAS

ARXIU NOTARIAL DE BARCELONA

Baronía de Maldà: Notaría de Tomàs Casanoves i Forés, Manuals de 1758, 1763, 1769 i 1783.

ARXIU DE LA CORONA D'ARAGO

Baronía de Maldà: legajos 369, 371, 396, 414, 416, 417, 479 y 617.

Patrimonio Sentmenat: legajos B.7, I.147, O.147, Z.6-9, Z.172, Z.216, Z.234, Z.235, Z.239, Z.250, Z.256, Z.260, Z.268, Z.272, Z.288, Z. 289, Z.292, Z.294, Z.296, Z.301. Serie Documentación Contemporánea de las Administraciones: legajos 28, 29, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 48, 50, 71, 1.147 y 1.278.

ARXIU NOTARIAL DE BARCELONA

Notaría de Tomàs Casanoves i Forés, manuales de 1758, 1763, 1769 y 1783, documentación referente a la baronía de Maldà.

ARXIU HISTORIC COMARCAL DE CERVERA

Llibre de Dèbits i Crèdits de la Confraria de Sant Nicolau dels Preveres de Cervera; *Libro donde van notados los arriendos de las fincas y demas derechos que posee la rda. Comunidad eclesiástica de la presente Ciudad de Cervera, Principado, en 1847.*

GRAFICO 1. Suma de 62 rentas señoriales de Cataluña

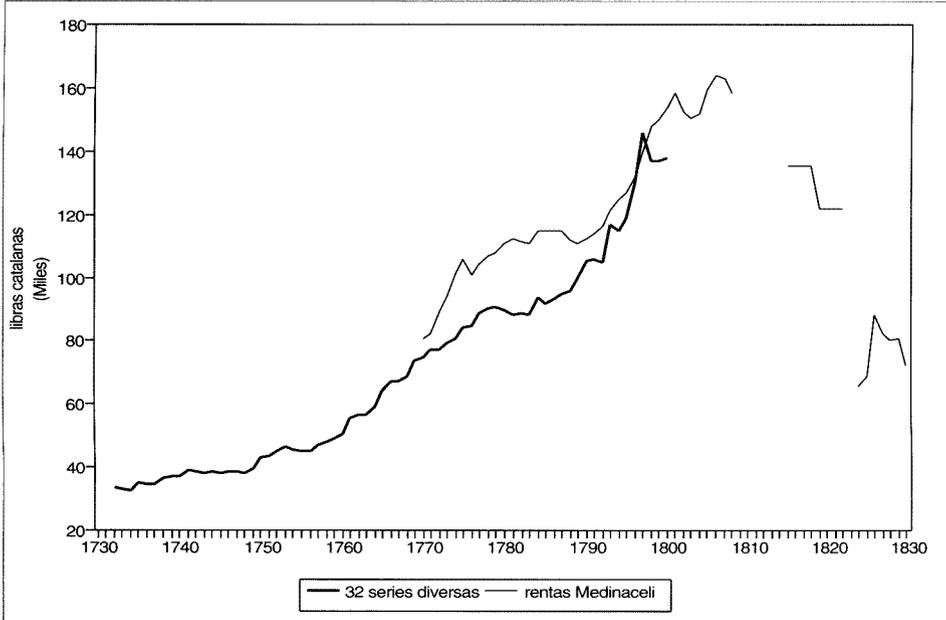
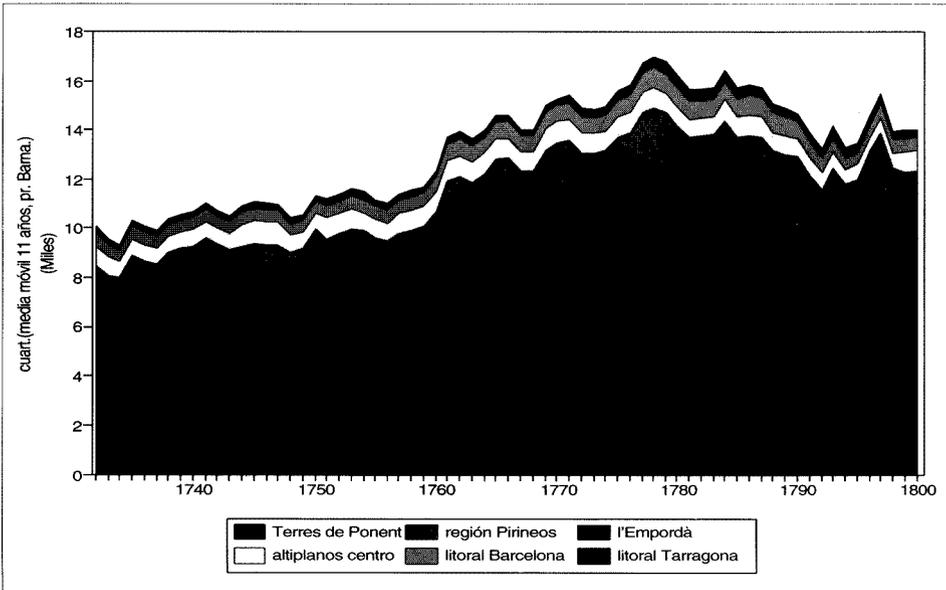
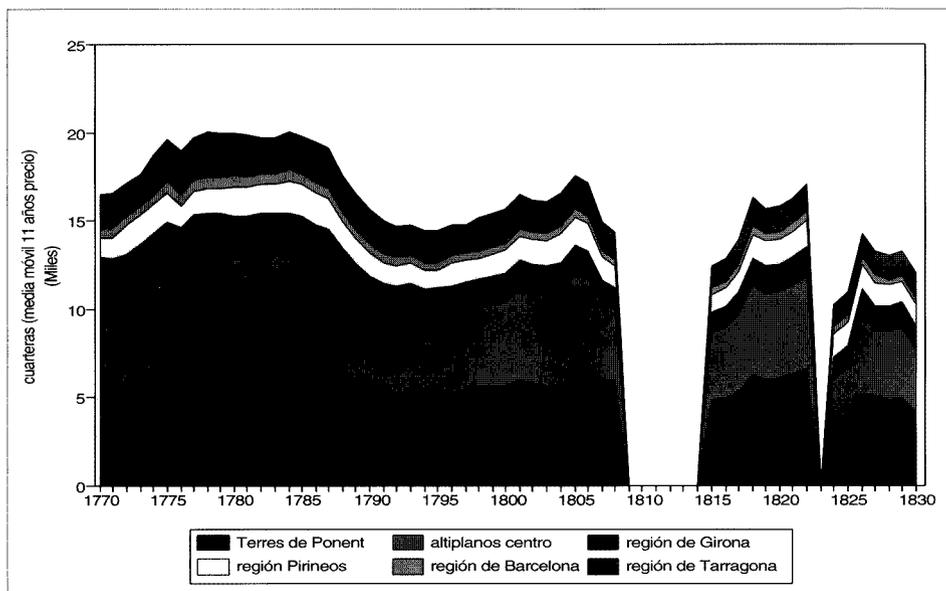


GRAFICO 2. Equivalente en trigo de las 32 rentas señoriales: Evolución regional



**GRAFICO 3. Equivalente en trigo de las rentas de los Medinaceli:
Evolución regional**



**GRAFICO 4. Equivalente en trigo de la renta feudal de la Seu, Pals, Castellbó
y Selma**

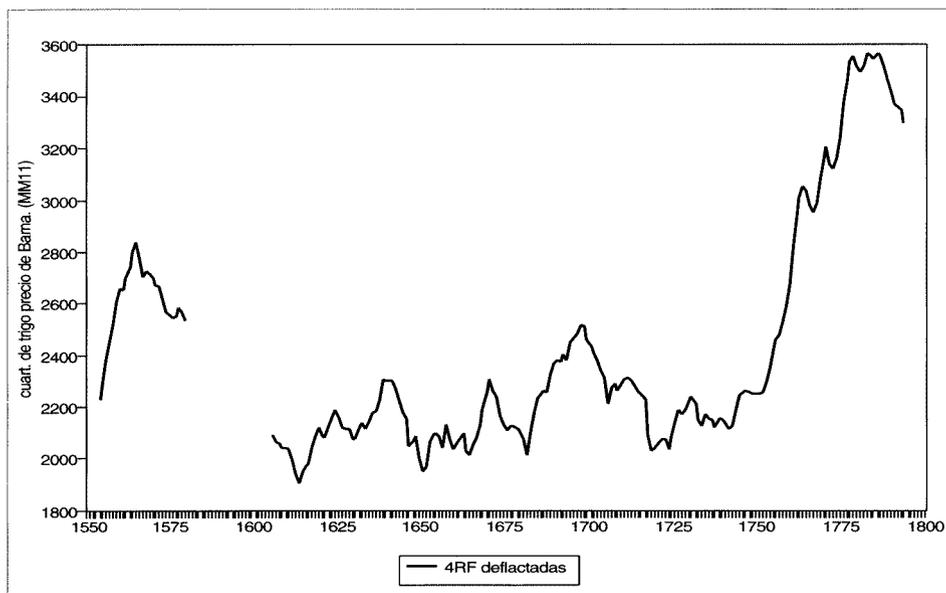


GRAFICO 5. Equivalente en trigo de 4 rentas feudales, y bautismos en 11 parroquias

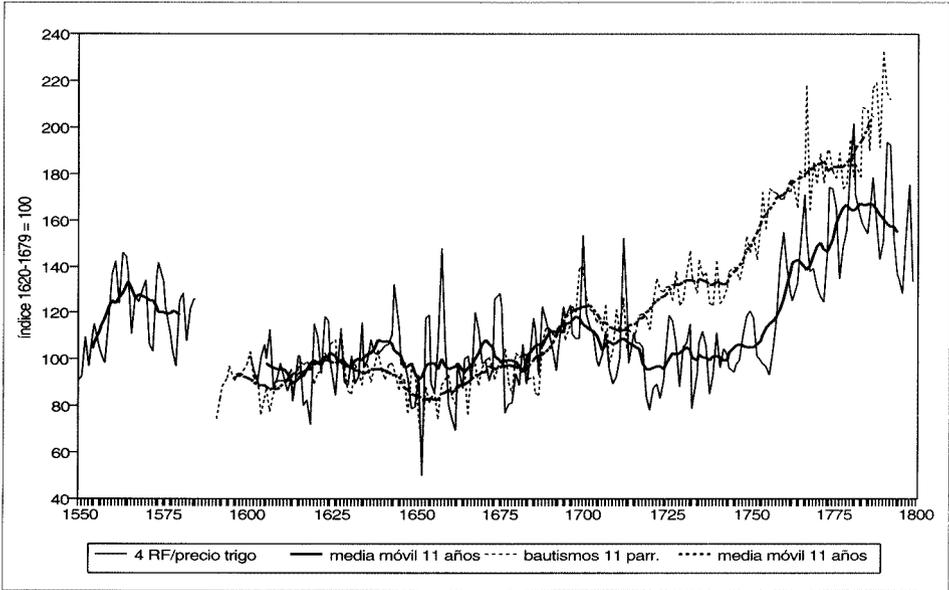


GRAFICO 6. Detracción feudal, por habitante (Equivalente en trigo, 1620-1879 = 100)

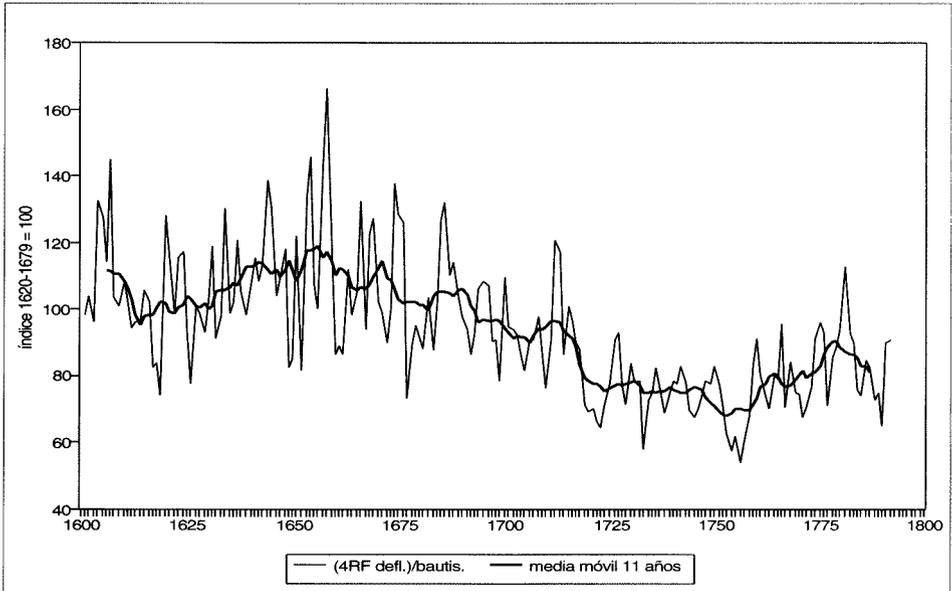


GRAFICO 7. Rentas señoriales de la Seu D'Urgell, Pals, Castellbó, Selma y Vallmoll

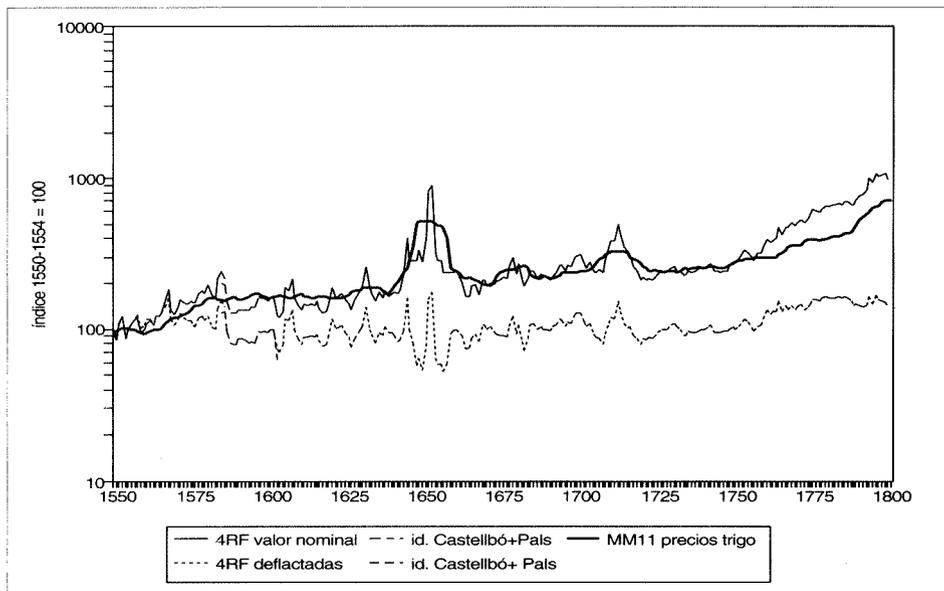


GRAFICO 8. Capacidad de compra de una carga de vino de cuarteras de trigo

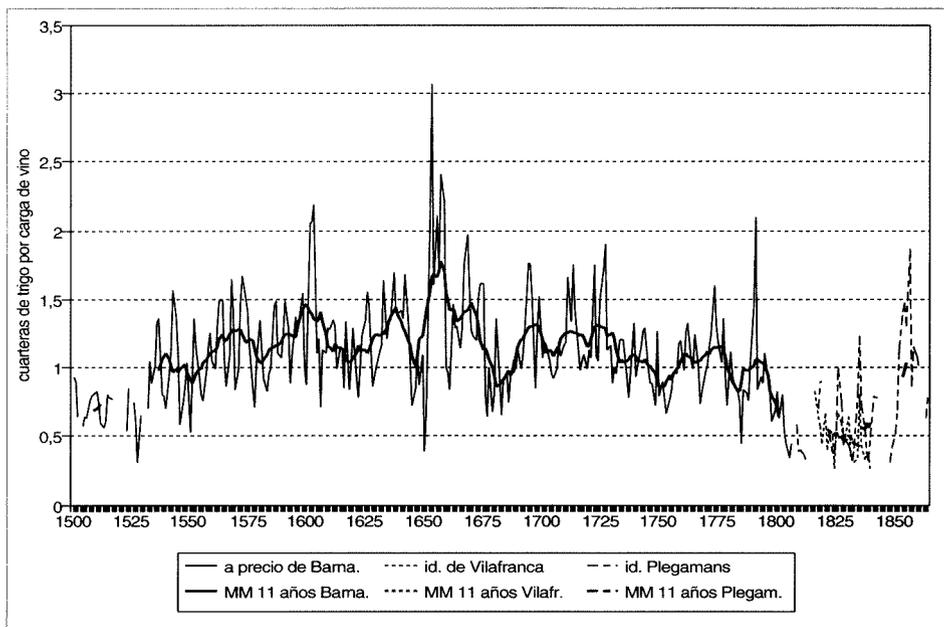


GRAFICO 9. Renta del Mas L'Angla de Viladordis y precios del trigo en Barcelona

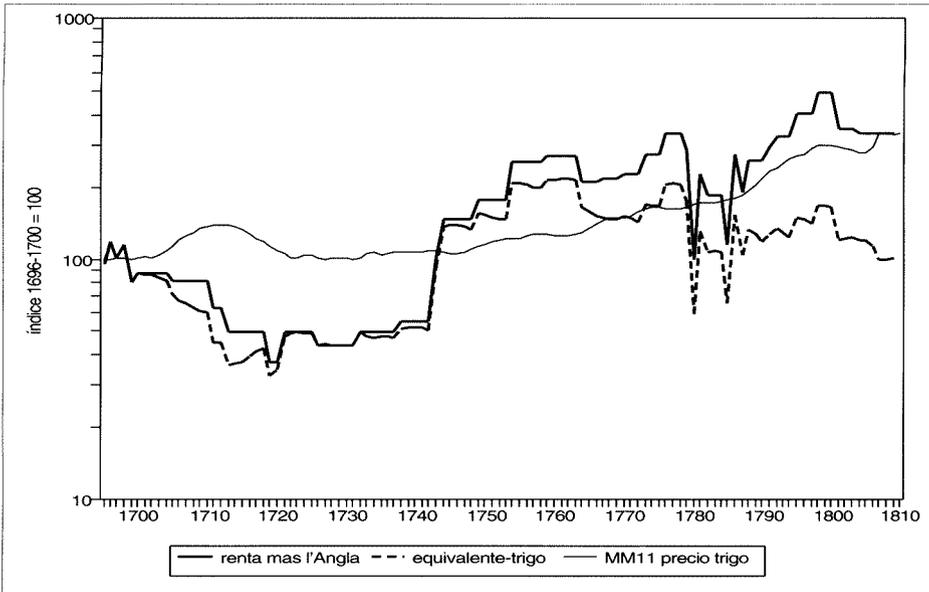


GRAFICO 10. Suma de 62 rentas señoriales, y de 21 rentas de las tierras catalanas

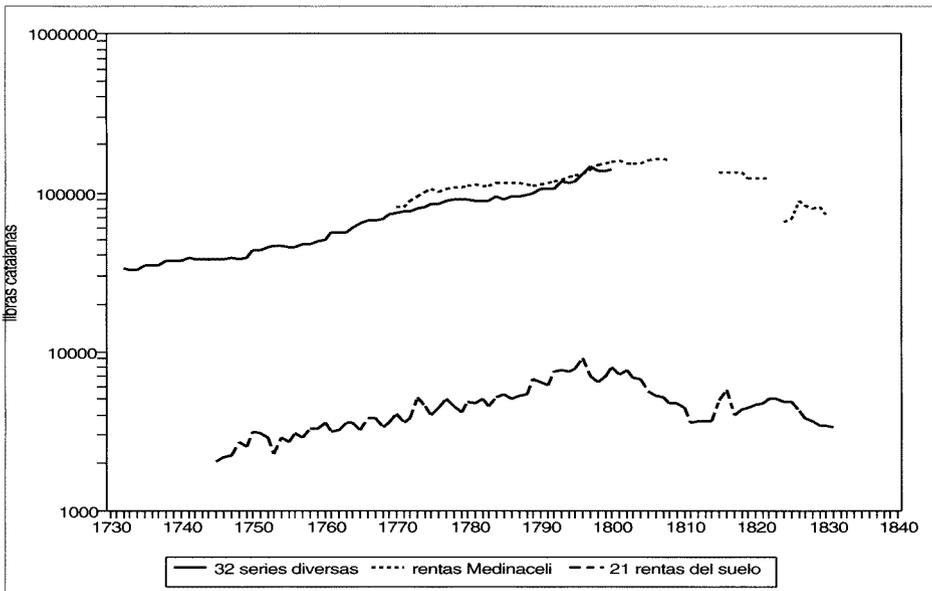


GRAFICO 11. Equivalente en trigo de las 62 rentas señoriales y las 21 rentas de la tierra

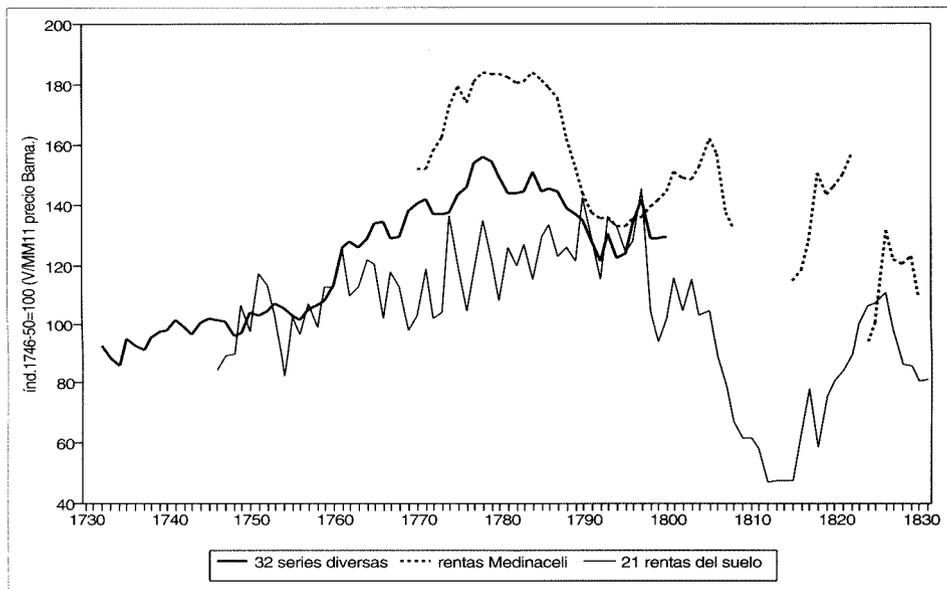


GRAFICO 12. Equivalente en trigo de 21 rentas de la tierra: Evolución regional

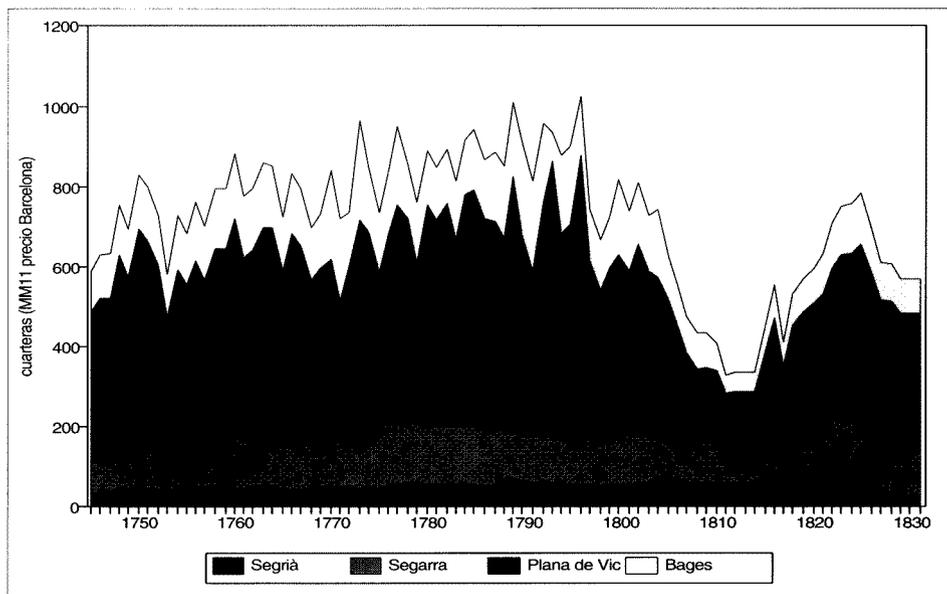


GRAFICO 13. Equivalente en trigo de la renta de las Masies Noguera, L'Angla y La Riera

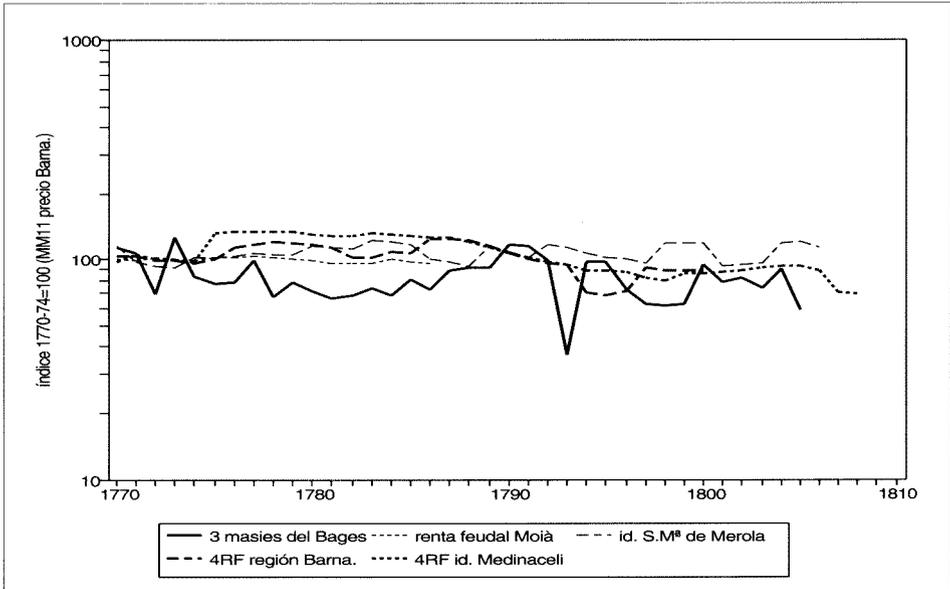


GRAFICO 14. Equivalente en trigo de las 5 rentas de Cervera, y renta feudal Ciutadilla

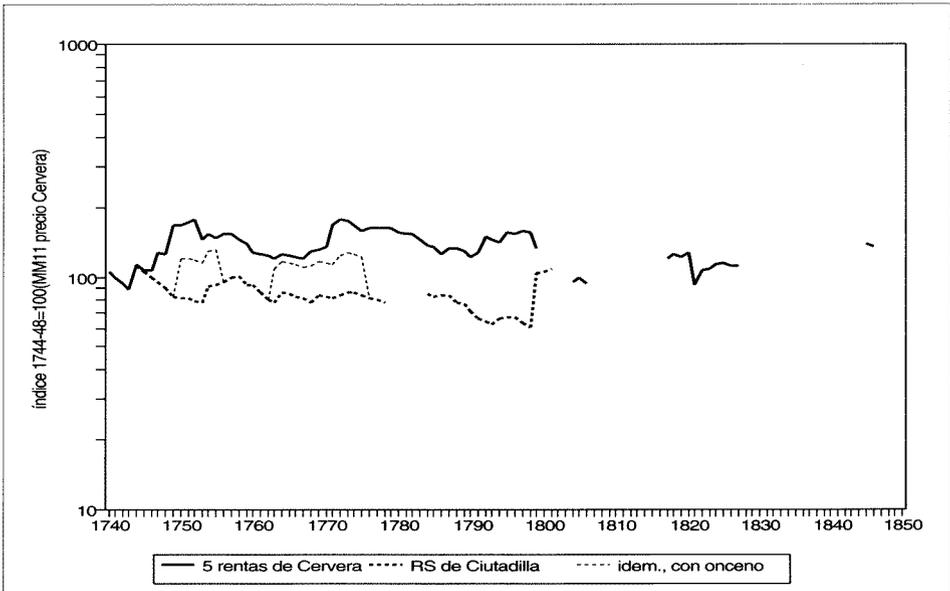


GRAFICO 15. Equivalente en trigo de la renta del Colegio de L'Assumpció de Lleida

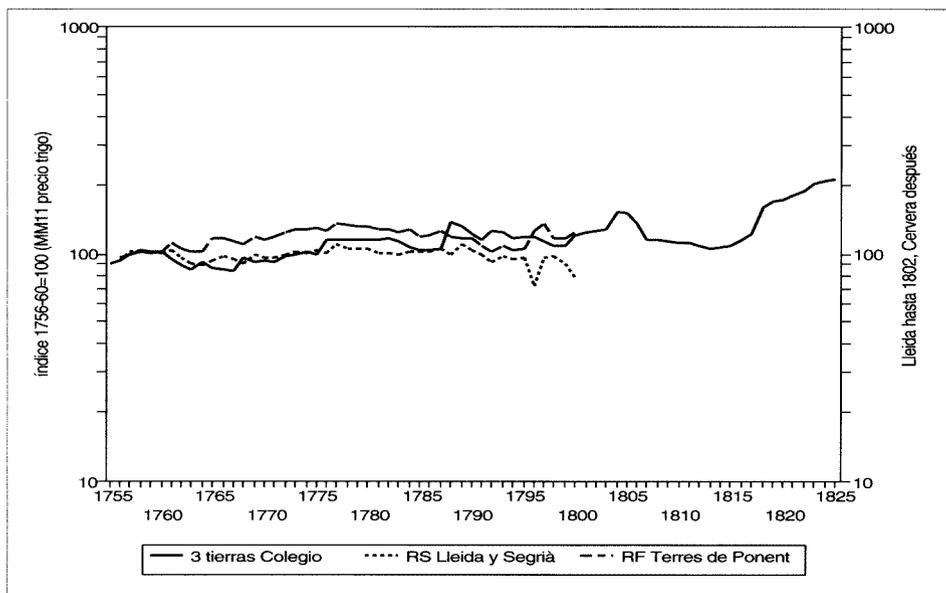
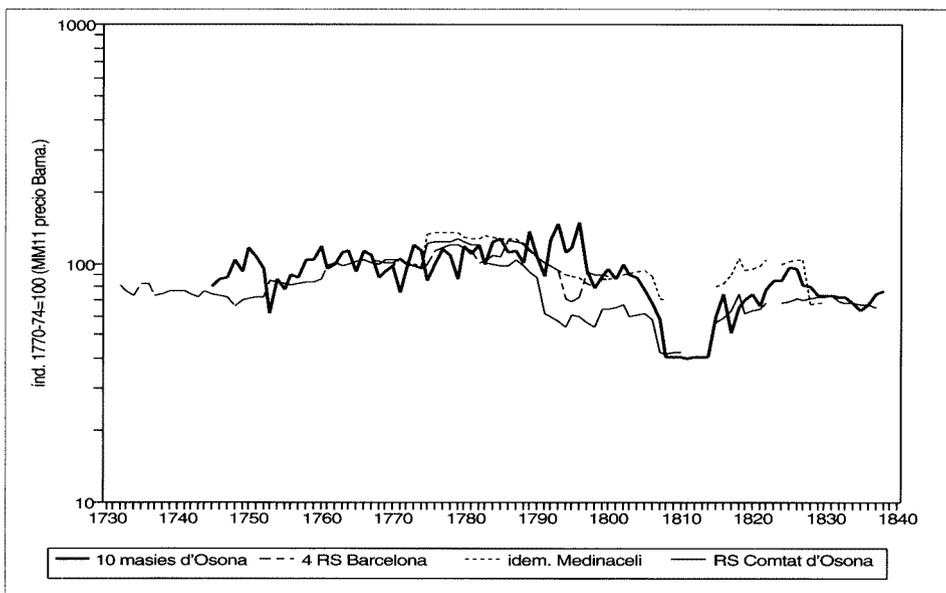


GRAFICO 16. Equivalente en trigo de la renta de 10 Masies de la Plana de Vic (Osona)



**GRAFICO 17. Alza de las 32 rentas señoriales y los precios
(medias móviles de 11 años)**

